

**ACTA DE CIERRE DE LA NEGOCIACION COLECTIVA 2021
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

ASTDEMP – SINTRENAL SANTANDER – SINTRAPROVCOL – ASERPUB - SUNET

INTRODUCCION

En Barrancabermeja, los días 11, 12 y 13 de Agosto de 2021, se reunieron por medio de la plataforma virtual Microsoft Teams los negociadores designados por las distintas organizaciones sindicales que agrupan empleados públicos de la Administración Central Distrital de Barrancabermeja, siendo ellas **ASTDEMP – SINTRENAL SANTANDER – SINTRAPROVCOL – ASERPUB – SUNET**, y los negociadores designados por el Alcalde Distrital a fin de consolidar los acuerdos y desacuerdos del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015.

La presente acta se levanta teniendo como base los acuerdos y desacuerdos contenidos en las TREINTA Y DOS (32) actas parciales aprobadas por las partes, las cuales hacen parte integral de la presente acta de cierre.

**PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES ASTDEMP, ASERPUB, SUNET, SINTRAPROVCOL Y SINTRENAL
SANTANDER**

PRESENTADO AL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, COMO AUTORIDAD PÚBLICA COMPETENTE, CON FUNDAMENTO EN EL CONVENIO DE OIT 151 APROBADO POR LA LEY 411 DE 1997 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 160 DE 2014 EN SU ARTICULO 7, CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR UN PROCESO DE NEGOCIACION COLECTIVA, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE EMPLEO Y LAS RELACIONES CON EL SINDICATO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES PARTES, GARANTÍAS Y DE LA POLITICA PÚBLICA
PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS:**

La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, situaciones jurídicas consolidadas y los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles; no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la Ley; se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

SOLICITUD 1. PARTES DE LA NEGOCIACION.- Son partes de la presente negociación y acuerdo colectivo, por una parte en calidad de empleador EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, quien en adelante se denominará EL DISTRITO y como persona jurídica; por la otra parte las organizaciones sindicales de los servidores públicos que agrupan a los empleados de las entidades centralizadas y descentralizadas ubicadas en la ciudad de Barrancabermeja, entre las que se cuenta: La ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA – ASERPUB; ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP Subdirectiva Barrancabermeja; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROVISIONALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ENTES DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES TERRITORIALES DE COLOMBIA –SINTRAPROVCOL; SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET; y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL –SINTRENAL, Subdirectiva Santander; quienes en adelante y para los efectos de la presente negociación y acuerdo colectivo se llamarán “LOS SINDICATOS”.

gwg
a.
f.

PARÁGRAFO 1. Las partes intervinientes en esta negociación, a partir de la instalación del proceso, se comprometerán a cumplir todas las disposiciones Constitucionales, Convenciones OIT, Leyes, Decretos y Reglamentos establecidos sobre la materia, con sometimiento a los principios de Buena Fe, Progresividad y No Regresividad, Favorabilidad, para la discusión del presente Pliego de Solicitudes de Negociación Colectiva.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 1 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

SOLICITUD 2: DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.

La Administración Distrital continuará cumpliendo el Acuerdo Colectivo firmado por las partes, de conformidad con el Decreto 332 de 2013, el cual continua vigente de acuerdo al principio de progresividad y no regresividad, según circular externa número 100-10-2016 del Departamento Administrativo de la Función pública. El Distrito se compromete autorizar el reconocimiento y pago de las solicitudes y beneficios desde el 1 de enero de 2021 a la fecha. Aquellos puntos que se discutan y respecto de los cuales no se llegue a un acuerdo pasaran literalmente en las mismas condiciones como está establecido en el decreto 332 de 2013 en el nuevo acuerdo definitivo.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 2 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 2: PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, NO REGRESIVIDAD E IRRENUNCIABILIDAD A BENEFICIOS: atendiendo al principio de progresividad y no regresividad, las partes; El Distrito de Barrancabermeja y los sindicatos negociadores materializarán y darán alcance, a partir del nuevo acuerdo, al contenido del decreto 332 de 2013 en aquello que se ajuste a la normatividad vigente.

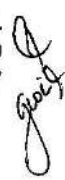
Serán objeto de debate las solicitudes nuevas que se introducen en el presente pliego en aras de mejorar las materias de negociación descritas en el decreto 160 de 2014.

A CONTINUACION, Y ATENDIENDO EL ACUERDO DE LA SOLICITUD 2 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, SE PRESENTAN LOS ACUERDOS Y DESACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS VIGENTES INCORPORADOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA MEDIANTE EL DECRETO 332 DE 2013.

PUNTO PRIMERO: Téngase como parte del presente acuerdo en calidad de empleador el Municipio de Barrancabermeja, como sindicatos las organizaciones de servidores públicos: ASOCIACION SANTANDEREANA DE SERVIDORES PUBLICOS-ASTDEMP-SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA y SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO-SINTRAESTATALES-SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA.

PARAGRAFO: RECONOCIMIENTO: El MUNICIPIO, reconoce a los sindicatos como sindicatos de primer grado, territorial y nacional, debidamente constituidos, con sus registros sindicales vigentes ante el ministerio del trabajo y seguridad social como representantes de los servidores públicos afiliados a los sindicatos. Así mismo reconoce a la federación, confederación, central obrera y sindicato nacional a los que se afilien estos, brindando todas las garantías y facultades que le otorgan la constitución, la ley, los convenios internacionales y el presente acuerdo colectivo de trabajo.

LAS PARTES ACUERDAN: NO INCORPORAR EL PUNTO PRIMERO DEL DECRETO 332 DE 2013 AL NUEVO ACUERDO TODA VEZ QUE LA SOLICITUD 1 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CONTIENE LA ESENCIA DE LA SOLICITUD Y MEJORA LA REDACCION.



PUNTO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LAS PARTES.- Para efectos de la negociación y celebración del presente acuerdo, el Municipio, actúa representado por el Secretario General y la Secretaria De Hacienda Municipal y los sindicatos estuvieron representados por ASTDEMP los señores CESAR ENRIQUE PABON VILLAFANE, ANGEL JOHANNY RAMIREZ NIÑO, OMAR ERNESTO PRADA RUEDA y NOHEMI SILVA PLATA; por SINTRAESTATALES los señores OSCAR SALCEDO, MANUEL ENRIQUE PARTENINA, MARCOS FURNILES OROPEZA y LUCAS CARDENAS, negociadores designados por las respectivas asambleas generales, para ese mismo propósito.

LAS PARTES ACUERDAN EL PUNTO SEGUNDO DEL DECRETO 332 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.- Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo colectivo, El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; estará representado por los negociadores designados por el Alcalde y los representantes de cada entidad como negociadores por el DISTRITO, con plenos poderes para tal efecto, y LOS SINDICATOS estarán representados por los negociadores designados por la respectiva Asamblea General para ese mismo propósito, los cuales fueron elegidos por las respectivas asociaciones dentro del término legal y son de conocimiento del empleador.

PUNTO TERCERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.- el presente acuerdo colectivo se fundamenta en los principios laborales consagrados en la constitución y disposiciones legales correspondientes.

LAS PARTES ACUERDAN EL PUNTO TERCERO DEL DECRETO 332 DE 2013 CON LA REDACCIÓN ACORDADA EN EL PARAGRAFO DE LA SOLICITUD 1 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

ACUERDO:

PUNTO TERCERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. - Las partes intervinientes en esta negociación, a partir de la instalación del proceso, se comprometerán a cumplir todas las disposiciones Constitucionales, Convenciones OIT, Leyes, Decretos y Reglamentos establecidos sobre la materia, con sometimiento a los principios de Buena Fe, Progresividad y No Regresividad, Favorabilidad, para la discusión del presente Pliego de Solicitudes de Negociación Colectiva.

PUNTO QUINTO: DERECHO DE INFORMACION. - EL MUNICIPIO, suministrará a los sindicatos la información que estos soliciten en la presente y futuras negociaciones, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la petición. La negativa a entregar esta información, deberá ser motivada por escrito.

EL DISTRITO ACUERDA QUE EL PUNTO QUINTO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021

PUNTO OCTAVO: CAMPO DE APLICACIÓN. - El presente acuerdo colectivo aplica de forma integral a todos los servidores públicos, que durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo presten sus servicios al MUNICIPIO, y se encuentren afiliados a cualquiera de los SINDICATOS. Así mismo, cobija a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de este acuerdo colectivo siempre y cuando se afilien a alguno de los SINDICATOS.

PARAGRAFO: Para obtener los beneficios del presente acuerdo colectivo, el interesado debe presentar ante su sindicato los soportes necesarios para su

Q. gao if
X

tramitación. El Municipio, no podrá adelantar ninguna gestión sin que medie solicitud directa de los sindicatos.

LAS PARTES ACUERDAN EL PUNTO OCTAVO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

CAMPO DE APLICACIÓN – El presente acuerdo colectivo aplica de forma integral a todos los empleados públicos que durante la vigencia del presente acuerdo colectivo presten sus servicios al DISTRITO incluyendo a los empleados públicos administrativos de los establecimientos educativos oficiales del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

PARAGRAFO: Para obtener los beneficios del presente acuerdo colectivo, el interesado debe presentar los respectivos soportes y solicitud, pudiendo escoger libremente si lo hace a través de la organización sindical a la que se encuentra afiliado o ante la ADMINISTRACION DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA de manera directa. Los empleados no sindicalizados deberán sujetarse a lo establecido por la ley para acceder a dicho beneficio.

PUNTO NOVENO: OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones contenidas en el acuerdo colectivo, quedan incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el precedente punto octavo y a quienes en el futuro se vinculen como servidores públicos. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical, se entenderá incorporado a las normas legales y a los reglamentos del personal al que beneficie este acuerdo colectivo.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO NOVENO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

OBLIGATORIEDAD DE INCORPORAR AL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LAS ENTIDADES NEGOCIADORAS LOS PUNTOS ACORDADOS- Las disposiciones contenidas en el acuerdo colectivo que surge de la presente negociación, quedan incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos vinculados que hacen parte de la presente negociación y a quienes en el futuro se vinculen laboralmente como empleados públicos con las mismas condiciones; igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a la normatividad aplicable a los empleados públicos que hacen parte del acuerdo y a los reglamentos internos, para lo cual el DISTRITO expedirá los actos administrativos pertinentes, actos administrativos que contendrán todo lo acordado y que se constituirá en parte del ordenamiento jurídico de la entidad negociadora, tal como lo disponen los Decretos 160 de 2014 y 1072 del 2015.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo preceptuado en el bloque de constitucionalidad sobre la Negociación Colectiva, artículos 53 y 55 de la Constitución política de Colombia y los Convenios 151 y 154 como también de las demás disposiciones pertinentes, siempre se aplicarán de preferencia las normas más favorables a quienes laboren al servicio de las entidades que hacen parte de la presente negociación y posterior acuerdo colectivo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso este acuerdo implica desmejora en las condiciones legales de trabajo que han existido para estos servidores y en caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación más favorable a los empleados y por tanto los derechos adquiridos mediante las negociaciones anteriores se preservarán.



PUNTO DECIMO: FAVORABILIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la organización internacional del trabajo-OIT-, el código sustantivo del trabajo, la ley 4 de 1992, el decreto nacional 1919 de 2002, y las demás disposiciones pertinentes, siempre se aplicaran de preferencia las normas más favorables a quienes laboren al servicio de las entidades a quienes se aplica este acuerdo colectivo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso este acuerdo implica desmejora en las condiciones de trabajo que han existido para estos servidores en las mencionadas dependencias y entidades. En caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación más favorable a los sindicatos o a la persona natural afiliada a estos, según el caso.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO DECIMO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

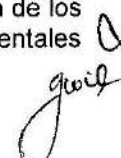
PUNTO DECIMO: FAVORABILIDAD: En cumplimiento de lo preceptuado en el bloque de constitucionalidad sobre la Negociación Colectiva, artículos 53 y 55 de la Constitución política de Colombia y los Convenios 151 y 154 como también de las demás disposiciones pertinentes, siempre se aplicarán de preferencia las normas más favorables a quienes laboren al servicio de las entidades que hacen parte de la presente negociación y posterior acuerdo colectivo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso este acuerdo implica desmejora en las condiciones legales de trabajo que han existido para estos servidores y en caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación más favorable a los empleados y por tanto los derechos adquiridos mediante las negociaciones anteriores se preservarán.

PUNTO DOCE: REPRESENTANTES SINDICALES.- En los términos del Decreto 2813 del 2000, son representantes sindicales los miembros de: la asamblea nacional de delegados, la junta directiva nacional, las comisiones de reclamos nacionales, comité ejecutivo departamental, las comisiones de reclamos departamentales, las asambleas seccionales de afiliados o delegados según el caso, la junta directiva de las seccionales, las comisiones de reclamos municipales, las asambleas de los comités seccionales, la junta directiva de los comités seccionales, las comisiones estatutarias permanentes, transitorias y convencionales, la asamblea general, asamblea departamental, asamblea de los comités seccionales, las comisiones estatutarias, negociadoras y accidentales que se creen en los sindicatos.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO DOCE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO DOCE: REPRESENTANTES SINDICALES.- En los términos del Decreto 2813 de 2000, son representantes sindicales los miembros de: la Asamblea Nacional de Delegados, la Junta Directiva Nacional, las Comisiones de Reclamos Nacionales, Comités Ejecutivo Nacional y Departamental de las Confederaciones y Federaciones, las comisiones de reclamos Departamentales, las Asambleas Seccionales de Afiliados o Delegados según el caso, la Junta Directiva de las Subdirectivas Seccionales, las Comisiones de Reclamos Municipales, las Asambleas de los Comités Seccionales, la Junta Directiva de los Comités Seccionales, las Comisiones Estatutarias Permanentes, Transitorias y Convencionales, la Asamblea General, Asamblea Departamental, Asamblea de los Comités Seccionales, las Comisiones Estatutarias, Negociadoras y Accidentales que se creen en los SINDICATOS.



PUNTO TRECE: GARANTIAS. El municipio, garantizara a los sindicatos y sus afiliados, el libre y cabal ejercicio del derecho de asociación sindical de conformidad con el artículo 39 de la CP, Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 y los acuerdos vigentes que en esta materia dicte la comisión nacional del servicio civil.

EL DISTRITO ACUERDA QUE EL PUNTO TRECE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021.

PUNTO CATORCE: FUERO SINDICAL. El Municipio, reconoce y respeta el fuero sindical de los dignatarios de la junta directiva y subdirectiva de los sindicatos, de los representantes de las comisiones de reclamos, comisiones estatutarias y accidentales que se creen en los sindicatos; igualmente de los miembros de la comisión negociadora designados por la asamblea general de socios, en los términos señalados por la normatividad vigente.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO CATORCE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO CATORCE: FUERO Y PERMISO SINDICAL PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES. Los Afiliados a las organizaciones sindicales, los Delegados Nacionales y Territoriales, los Miembros de la Junta Directiva, la comisión de quejas y reclamos, los negociadores y asesores por parte de los SINDICATOS que sean servidores públicos, dispondrán del Fuero Sindical Circunstancial que dispone el Artículos 25 del Decreto 2351 de 1965 y 10º del Decreto 1373 de 1966. Los Delegados Nacionales y Territoriales, los Miembros de la Junta Directiva, la comisión de quejas y reclamos, los negociadores y asesores por parte de los SINDICATOS que sean servidores públicos además de gozar del fuero circunstancial, también tendrán permiso sindical permanente de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000. Los servidores públicos a quienes se les aplica el decreto 160 de 2014 durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical circunstancial y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PUNTO QUINCE: PERMISOS SINDICALES. EL MUNICIPIO; para el desarrollo pleno del derecho de asociación y de sus actividades sindicales, conceden los permisos remunerados a: los miembros de la junta directiva municipal, a los integrantes de la comisión de reclamos, comisiones estatutarias y accidentales que creen los SINDICATOS, a los miembros de las Asambleas Departamentales y a los miembros de las juntas directivas Nacionales y Departamentales. El carácter, la periodicidad y la utilización de los permisos, autónomamente serán determinados por los sindicatos. Durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de eventos que los SINDICATOS consideren necesarios para sus afiliados, estos permisos se disfrutan así: cuando sean para evento de orden internacional, desde dos (2) días antes y hasta (2) días después de terminado el evento. Cuando se trate de eventos nacionales, desde un (1) día antes y hasta un (1) día Después. Durante el tiempo que dure la asamblea de delegados. Durante el tiempo requerido para realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias de los afiliados a los SINDICATOS.

PARÁGRAFO 1: Los permisos PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS serán pedidos por los SINDICATOS con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de un (1) día calendario siguiente a la presentación de la solicitud.

garcia

PARÁGRAFO 2: Para la evaluación de los directivos de los SINDICATOS, se concertarán los compromisos teniendo en cuenta las comisiones sindicales, lo cual se hará con el respectivo jefe de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, sobre el particular primará el garantizar el libre ejercicio sindical.

PARÁGRAFO 3: EL MUNICIPIO, concederá a los miembros de las Juntas Directivas, a los integrantes de la Comisión de Reclamos, un (1) día a la semana, con el fin de reunirse en Asamblea para tratar asuntos de carácter laboral y sindical.

PARÁGRAFO 4: EL MUNICIPIO, permitirá la utilización de las instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requieran los SINDICATOS para sus reuniones en los sitios de trabajos con los afiliados. Así mismo para divulgar sus informaciones, los SINDICATOS podrán utilizar las carteleras oficiales y cualquier medio de comunicación oficial (correo institucional e intranet) que existan en todas las dependencias de la entidad pública.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO QUINCE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO QUINCE: PERMISOS SINDICALES. EL DISTRITO, para el desarrollo pleno del derecho de asociación y de sus actividades sindicales, concederá los permisos remunerados a los afiliados y dirigentes sindicales miembros de los órganos u organismos mencionados en el punto doce y parágrafo del punto uno del decreto 332 de 2013. El carácter, la periodicidad y la utilización de los permisos, AUTONOMAMENTE serán determinados por los sindicatos, durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios, reuniones de juntas directivas nacionales, reuniones de comités ejecutivos de federaciones y confederaciones a las que los sindicatos pertenecen y toda clase de eventos que los SINDICATOS consideren necesarios para sus afiliados. Estos permisos se disfrutará así: cuando sean para evento de orden internacional, desde dos (2) días antes y hasta (2) días después de terminado el evento. Cuando se trate de eventos nacionales, desde un (1) día antes y hasta un (1) día después. Durante el tiempo que dure la asamblea de delegados. Durante el tiempo requerido para realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias de los afiliados a los SINDICATOS.

PARÁGRAFO 1: Los permisos PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS serán pedidos por los SINDICATOS con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de un (1) día calendario siguiente a la presentación de la solicitud.

PARÁGRAFO 2: Para la evaluación de los directivos de los SINDICATOS, se concertarán los compromisos teniendo en cuenta las comisiones sindicales, lo cual se hará con el respectivo jefe de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, sobre el particular primará el garantizar el libre ejercicio sindical.

PARÁGRAFO 3: EL DISTRITO, concederá a los miembros de las Juntas Directivas, a los integrantes de la Comisión de Reclamos, un (1) día a la semana, con el fin de reunirse en Asamblea para tratar asuntos de carácter laboral y sindical.

PARÁGRAFO 4: EL DISTRITO, permitirá la utilización de las instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requieran los SINDICATOS para sus reuniones en los sitios de trabajos con los afiliados. Así mismo para divulgar sus informaciones, los SINDICATOS podrán utilizar las carteleras oficiales y cualquier medio de comunicación oficial (correo institucional e intranet) que existan en todas las dependencias de la entidad pública.

gwig
Q
✱

PUNTO DIECISÉIS: VIÁTICOS Y PASAJES. EL MUNICIPIO, suministrará viáticos y pasajes a los directivos de los SINDICATOS o a quienes estos deleguen para cumplir con las comisiones asignadas por los sindicatos, federación, confederación, central de trabajadores u organización internacional con las cuales los SINDICATOS tengan relación o vinculación. Teniendo en cuenta las condiciones geográficas de la vía, cuando la distancia de destino sea igual o superior a 400 kilómetros, por seguridad del dirigente sindical u otras circunstancias especiales, se asignarán pasajes aéreos a los directivos y comisión de quejas y reclamos de los SINDICATOS.

PARÁGRAFO 1: En aquellos MUNICIPIOS en que no haya cobertura aérea comercial, el MUNICIPIO suministrará además de los viáticos, los respectivos pasajes de desplazamiento en los medios de transporte existentes.

PARÁGRAFO 2: El acto administrativo que regula la escala de viáticos del MUNICIPIO, será actualizado anualmente de acuerdo al decreto que expida el gobierno nacional sobre la materia, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la normatividad nacional.

PARÁGRAFO 3.- Los viáticos serán pagados antes de salir a la comisión que los origine, sin perjuicio de que el respectivo. Servidor posteriormente acredite el cumplimiento de la misma. De igual forma se pagara en caso de prórroga de la comisión. Los viáticos se legalizarán una vez cumplida la comisión, presentando el certificado de permanencia, pasajes o peajes dentro del mes siguiente a la actividad.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO DIECISEIS DEL DECRETO 332 DE 2013 Y LOS PARAGRAFOS 2 Y 3, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO DIECISEIS: VIATICOS, PASAJES E INSCRIPCION A EVENTOS. EL DISTRITO, de acuerdo al Decreto 498 de 2020, suministrará viáticos, pasajes e inscripción a los eventos, a los directivos de los SINDICATOS o a quienes estos deleguen para cumplir con: capacitaciones (talleres, seminarios, congresos etc.), comisiones asignadas por los Sindicatos, Federación, Confederación, Central de Trabajadores u Organización Internacional con las cuales los SINDICATOS tengan relación o vinculación. Teniendo en cuenta las condiciones geográficas de la vía, cuando la distancia de destino sea igual o superior a 400 kilómetros, por seguridad del dirigente sindical u otras circunstancias especiales, se asignarán pasajes aéreos. Estos viáticos se reconocerán así: cuando sean para evento de orden internacional, desde dos (2) días antes y hasta (2) días después de terminado el evento. Cuando se trate de eventos nacionales, desde un (1) día antes y hasta un (1) día después.

Los viáticos serán concedidos conforme al decreto que para tal fin se encuentre vigente a nivel distrital y a la escala señalada en la ley.

PARÁGRAFO 1: El acto administrativo que regula la escala de viáticos del DISTRITO, será actualizado anualmente de acuerdo al decreto que expida el gobierno nacional sobre la materia, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la normatividad nacional.

PARÁGRAFO 2.- Los viáticos serán pagados antes de salir a la comisión que los origine, sin perjuicio de que el respectivo servidor posteriormente acredite el cumplimiento de la misma. De igual forma se pagara en caso de prórroga de la comisión. Los viáticos se legalizarán una vez cumplida la comisión, presentando el certificado de permanencia, pasajes o peajes dentro del mes siguiente a la actividad.

gaya

PUNTO DIECISIETE: DOTACIÓN DE LA SEDE SINDICAL: EL MUNICIPIO dispondrá de un comodato o arriendo de un espacio u oficina destinada a cada sindicato; el MUNICIPIO dotará las sedes de los implementos necesarios para su normal funcionamiento, incluyendo papelería y cafetería.

PARÁGRAFO 1. EL MUNICIPIO financiará la totalidad de los gastos que ocasione la realización de las asambleas y las que se efectúen bajo otra modalidad estatutaria.

PARÁGRAFO 2. EL MUNICIPIO asignará mensualmente tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cada sindicato para cubrir gastos de funcionamiento y Administrativos. Dicho pago deberá cancelarse a la par con los descuentos de los Asociados mensualmente.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO DIECISIETE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO DIECISIETE: SEDES SINDICALES: En los términos de la Ley 9 de 1989, el DISTRITO, realizará las gestiones necesarias para entregar en comodato un inmueble a cada organización sindical firmante del presente acuerdo que así lo soliciten, para que sirva como sede sindical.

Se hará entrega de bienes muebles para la dotación de las sedes sindicales que sean propiedad del Distrito bajo la figura de comodato.

Podrá disponerse para la dotación de los sindicatos aquellos elementos que se encuentren en el almacén del Distrito y que no estén siendo objeto de uso.

La entrega de bienes muebles e inmuebles estará supeditada a la disponibilidad con que cuente el DISTRITO.

La organización sindical dentro de los términos del contrato de comodato dará buen uso y destinación convenida de la respectiva sede. El Distrito asumirá los gastos asociados al mantenimiento, pago de servicios públicos y costos asociados a la administración de propiedad horizontal.

NOTA: Frente a los parágrafos 1 y 2 del punto 17, el Distrito no acuerda pasarlos al nuevo acuerdo, al considerarlo como una destinación indebida de recursos públicos. Ese tipo de actividades debe solventarse con las cuotas sindicales.

Los negociadores de los sindicatos rechazan la postura del gobierno y consideran que los parágrafos 1 y 2 del punto 17, si deben ser trasladados al nuevo Acuerdo Laboral 2021 y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas.

PUNTO DIECIOCHO: REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO.

– A partir de la firma del acuerdo colectivo. LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO, se reunirán por lo menos una (1) vez al mes con la COMISION PARITARIA DE RECLAMOS.- EL MUNICIPIO Y LOS SINDICATOS constituirán la comisión paritaria de reclamos, integrada por dos representantes de la alcaldía y/o entidades descentralizadas y uno (1) representante de cada sindicato quienes definirán los conflictos laborales y administrativos. Esta comisión es de carácter permanente. Sera competencia de esta comisión, conocer las quejas que constituyan posibles faltas disciplinarias sobre los afiliados y asistirlos.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO DIECIOCHO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

guz
A.

ACUERDO:

PUNTO DIECIOCHO: REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL DISTRITO.-

A partir de la firma del acuerdo colectivo, los sindicatos y el Distrito, se reunirán por lo menos una (1) vez al mes con la comisión de quejas y reclamos de los sindicatos o cuando estos los soliciten con el objeto de dar a conocer y resolver alguna situación de orden administrativo, laboral y demás reclamaciones particulares que se presente en la Administración Distrital. El Distrito garantizará el funcionamiento de la Comisión estatutaria de reclamos conformada por las organizaciones sindicales en los términos de ley.

PUNTO DIECINUEVE: DESCUENTO CUOTA MENSUAL DE SOSTENIMIENTO.-

El Municipio, descontará el uno (1%) del salario básico a cada uno de los servidores públicos que se benefician del presente acuerdo colectivo. Dicho valor se consignará en las cuentas bancarias de los sindicatos.

EL DISTRITO ACUERDA QUE EL PUNTO DIECINUEVE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021.

PUNTO VEINTISEIS: COMISION PROCESO DE MODERNIZACION.-

El Municipio, dará participación a cuatro (4) miembros de la junta directiva de LOS SINDICATOS para integrar la comisión de evaluación de los estudios y procedimientos para la modernización del MUNICIPIO, funcionará con dedicación exclusiva por el término que dure la evaluación. El resultado del trabajo realizado por la comisión evaluadora será tenido en cuenta por el MUNICIPIO al momento de ser presentado el proyecto de acuerdo.

PARAGRAFO: Con el fin de garantizar que los servidores públicos vinculados laboralmente con el MUNICIPIO, puedan tener la oportunidad de acceder a un cargo del nivel superior, el MUNICIPIO modificará el manual de funciones ajustando a la expresión mínima la experiencia como requisito para acceder a un cargo del nivel superior.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO VEINTISEIS DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO VEINTISEIS: COMISION PROCESO DE MODERNIZACION.- El Distrito, dará participación a dos (02) delegados por cada sindicato, para integrar una comisión de consulta y socialización para todos los procesos de estructura administrativa, planta de empleos y manual de funciones.

PUNTO VEINTIOCHO: PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR Y POR CALAMIDAD DOMESTICA. El MUNICIPIO, concederá como mínimo, los siguientes permisos remunerados:

1. De diez (10) días hábiles a los servidores públicos cuyas conyugues o compañeras permanentes tengan un parto. Si padecen un aborto después de dos (2) semanas de gestación se le darán cinco (5) días hábiles. Licencia de maternidad concedida por la ley.
2. De cinco (5) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso o formalicen una unión libre o marital de hecho.
3. De siete (7) días hábiles dentro de la ciudad y diez (10) días hábiles fuera de la ciudad, por fallecimiento u hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente, o de persona que se encuentre en primer grado de parentesco civil o consanguinidad con el servidor público; y de cuatro (4) días hábiles si el parentesco fuere de segundo grado de consanguinidad.

garcia

4. Hasta cinco (5) días hábiles, prudentemente apreciadas las circunstancias del paciente en caso de accidente o enfermedad que no implique hospitalización cuando este sea el conyugue, compañera o compañero permanente del empleado público.
5. De cinco (5) días hábiles a dos (2) semanas, prudentemente apreciadas las circunstancias, cuando ocurra un suceso que afecte la vivienda del empleado público, hecho grave o cuando ocurra fuerza mayor, caso fortuito o que amenace o afecte en forma notable el bienestar del empleado público.

PARAGRAFO 1: En caso a las calamidades acorde a los numerales 1,3,4,y 5 del presente artículo, el MUNICIPIO reconocerá al servidor público el valor de los pasajes y por cada día fuera del Municipio, con auxilio de cinco días de salario mínimo legal vigente.

PARAGRAFO 2: En caso de pérdida parcial o total de la vivienda del servidor público por fenómenos naturales o incendios, el MUNICIPIO, pagara un auxilio mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el término de tres (03) meses.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO VEINTIOCHO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO VEINTIOCHO: PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR Y POR CALAMIDAD DOMÉSTICA. El DISTRITO, concederá como mínimo, los siguientes permisos:

1. De diez (10) días hábiles a los servidores públicos cuyas cónyuges o compañeras permanentes tengan un parto. Si padecen un aborto después de dos (2) semanas de gestación se le darán cinco (5) días hábiles. Licencia de maternidad concedida por la ley.
2. De cinco (5) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso o formalicen una unión libre o marital de hecho.
3. De siete (7) días hábiles dentro de la ciudad y diez (10) días hábiles fuera de la ciudad, por fallecimiento u hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente, o de persona que se encuentre en primer grado de parentesco civil o consanguinidad con el servidor público; y de cuatro (4) días hábiles si el parentesco fuere de segundo grado de consanguinidad.
4. Hasta cinco (5) días hábiles, prudentemente apreciadas las circunstancias del paciente en caso de accidente o enfermedad que no implique hospitalización cuando este sea el cónyuge, compañera o compañero permanente del empleado público.
5. De cinco (5) días hábiles a dos (2) semanas, prudentemente apreciadas las circunstancias, cuando ocurra un suceso que afecte la vivienda del empleado público, hecho grave o cuando ocurra fuerza mayor, caso fortuito o que amenace o afecte en forma notable el bienestar del empleado público.

PARÁGRAFO: Los permisos serán remunerados dentro de los términos fijados por la normatividad vigente.

NOTA: Las partes no llegan a acuerdo sobre los párrafos primero y segundo contemplados en el punto 28 del decreto 332 de 2013, las organizaciones sindicales se reservan el derecho de interponer acciones legales.

PUNTO TREINTA Y CUATRO: REAJUSTE SALARIAL: El MUNICIPIO, reajustara anualmente el salario de los SERVIDORES PUBLICOS, tomando como base de negociación el porcentaje de incremento del salario mínimo legal mensual vigente,

guig
A
f.

sin superar los topes salariales que fije el gobierno nacional para los servidores públicos y los límites establecido en la Ley 617 de 2000. La negociación del incremento salarial, se desarrollara dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes una vez se publique el Decreto nacional que fija los límites máximos salariales de las entidades territoriales para los servidores públicos.

PARAGRAFO UNICO.- todo incremento o reajuste salarial, será retroactivo al primero de enero del año en vigencia.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO TREINTA Y CUATRO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO TREINTA Y CUATRO: REAJUSTE SALARIAL. El DISTRITO reajustará anualmente el salario de los empleados públicos, tomando como base de negociación el porcentaje de incremento del salario mínimo legal o el porcentaje de incremento fijado por el gobierno nacional para los empleados públicos, según el más conveniente, dándole aplicación real y efectiva al principio de favorabilidad, sin superar los topes nacionales que fije el gobierno y los límites establecidos en la ley 617 de 2000. La negociación del incremento salarial, se desarrollará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes una vez se publique el decreto nacional que fije los límites máximos salariales de las entidades territoriales para los servidores públicos.

PARAGRAFO PRIMERO.- Todo incremento o reajuste salarial, será retroactivo al 1 de Enero del año en vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El incremento del salario para el año 2021 será del 9% y para el año 2022 será de 3% adicional al porcentaje decretado para el salario mínimo legal o el porcentaje de incremento fijado por el gobierno nacional para los empleados públicos, según el más conveniente, dándole aplicación real y efectiva al principio de favorabilidad.

PUNTO TREINTA Y SEIS: RECREACION CULTURA Y DEPORTE. - El MUNICIPIO, apropiara en el presupuesto de cada vigencia como aporte mínimo, las suma de cuatrocientos (400) SMLMV para el desarrollo de una política de bienestar social dirigida a los servidores públicos y su núcleo familiar (conyugue o compañero permanente e hijos); actividades propias tales como: día internacional de la mujer, día internacional del trabajo, día nacionales que reconocen la labor del trabajador colombiano tales como (día del mensajero, día del conductor, día de la secretaria y otros). Programaciones culturales, eventos deportivos y sociales, semana institucional, actividades de fortalecimiento del vínculo familiar e integración de fin de año, entre otros. LOS SINDICATOS harán parte del comité organizador de cada uno de los eventos a realizar dentro de las actividades de bienestar social para los servidores públicos, y garantizarán el recibido a satisfacción.

PARAGRAFO 1: todos los servidores públicos del MUNICIPIO, adscritos a los sindicatos y su grupo familiar, podrán acceder en forma gratuita a los servicios de los escenarios deportivos, recreacionales y a fines de carácter municipal o lugares donde el MUNICIPIO tenga participación.

PARAGRAFO 2: PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES. Cuando uno o más servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, sean seleccionados o invitados por el Municipio, Departamento o Nación u otras entidades de carácter privado para participar en eventos deportivos y/o culturales, el Municipio, les concederán el permiso remunerado, viáticos y gastos de desplazamiento acorde al artículo 15 y 16 del presente acuerdo; siendo

requisito fundamental contar con el aval de la respectiva organización sindical a la cual pertenece.

PARAGRAFO 3: El municipio, fortalecerá los grupos culturales y deportivos existentes (tambora, danza, teatro, grupos folclóricos, equipos deportivos y demás) con la dotación de vestuarios, uniformes, instructores, instrumentos musicales, elementos deportivos, espacios locativos para ensayos, y afines. Los sindicatos presentaran los proyectos a la Secretaría General para la disposición de los recursos.

PARAGRAFO 4: Cuando los hijos de un servidor público con edad igual o menor a 25 años afiliado a los SINDICATOS, sean convocados a participar deportivamente en competencias del nivel municipal, departamental, nacional o internacional, representando a su municipio, departamento o nación, recibirá el apoyo económico del municipio, por valor de: un (1) salario mínimo legal mensual vigente si es de carácter municipal, dos (2) salarios mínimos legal mensual vigente si es de carácter departamental, tres (3) salarios mínimos legal mensual vigente si es de carácter nacional y cuatro (4) salarios mínimos legal mensual vigente si es de carácter internacional, consignados en la cuenta del servidor público a los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por los sindicatos. Si el deportista es premiado en los tres primeros lugares en competencias nacionales o internacionales el municipio entregará un reconocimiento económico correspondiente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales legales vigentes. smlmv.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO TREINTA Y SEIS DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO TREINTA Y SEIS: PLAN ANUAL DE BIENESTAR. El PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL se construirá entre las Administración Distrital y los empleados públicos, conforme a la norma.

PARÁGRAFO: Se acuerda que las organizaciones sindicales participarán en la formulación, seguimiento y revisión al plan de bienestar social, a través de la Comisión de seguimiento de cumplimiento del acuerdo laboral. El Distrito garantizará la financiación de las actividades que harán parte del plan anual de bienestar y cumplir con su ejecución.

PUNTO TREINTA Y SIETE: CONSTRUCCION SEDE RECREATIVA. El MUNICIPIO, cederá un terreno para la construcción de la sede recreativa del servidor público; y elaborará e inscribirá en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación Municipal, los estudios para la construcción de una sede recreativa para los servidores públicos y pensionados municipales. Para tal fin, se conformará un comité técnico donde los sindicatos tendrán participación de dos (2) dirigentes de cada uno que participen en el desarrollo del proyecto. Este proceso se realizará en los dos años siguientes a la firma de este acuerdo colectivo.

PARAGRAFO UNICO: Mientras se construye la sede recreativa, el Municipio de Barrancabermeja, suscribirá los convenios necesarios con INDERBA y PARQUE RECREACIONAL CAFABA, para el ingreso gratuito y así generar bienestar social para los servidores públicos y su familia:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO TREINTA Y SIETE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

ACUERDO:

PUNTO TREINTA Y SIETE: SEDE RECREATIVA. El DISTRITO estudiará la viabilidad financiera, técnica y jurídica para la construcción de una sede recreativa destinada a la ejecución de los programas de bienestar social para los servidores públicos y pensionados. Para tal fin, se conformará un comité técnico donde los sindicatos tendrán participación de dos (2) dirigentes de cada organización sindical.

PARÁGRAFO ÚNICO: El DISTRITO suscribirá los convenios o contratos necesarios con CLUBES, CAJAS DE COMPENSACIÓN U OTRAS ENTIDADES para la ejecución de los planes de bienestar social para los servidores públicos y sus familias, mientras no se cuente con una sede propia.

PUNTO TREINTA Y OCHO: IMAGEN CORPORATIVA. EL MUNICIPIO, estudiará la posibilidad de suministrar a los servidores públicos prendas de vestir acorde a la labor como parte de la imagen corporativa. Los resultados de este proceso, se notificarán al término de la presente vigencia.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO TREINTA Y OCHO DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: *Los sindicatos manifiestan que el punto treinta y ocho si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas*

PUNTO TREINTA Y NUEVE: PERMISO DIA FESTIVO Y ESPECIALES. El MUNICIPIO, concederá cada año permiso remunerado a los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, para que asistan a la celebración de las fiestas municipales y los días 24 y 31 de diciembre. En semana santa, se ajustará la jornada laboral para compartir en familia la semana de regocijo espiritual.

PARAGRAFO: Para los días 24 y 31 de diciembre de cada año, el Municipio, autorizará permiso remunerado a los servidores públicos en alguno de los dos días acorde a la programación que enviara cada secretaria sin que afecte la prestación normal del servicio.

EL DISTRITO ACUERDA QUE EL PUNTO TREINTA Y NUEVE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021.

PUNTO CUARENTA Y UNO: PAGO DE CERTIFICACIONES LABORALES U OTROS. El Municipio presentará un proyecto de acuerdo en la presente vigencia a efectos de exonerar el pago de las constancias o certificados laborales de los servidores públicos de conformidad con la normatividad antitramite vigente.

PARAGRAFO: para el cumplimiento del presente artículo y con el ánimo de brindar celeridad y economía, el MUNICIPIO podrá utilizar los medios tecnológicos y los recursos de conectividad para que estos documentos se puedan descargar por página web.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO CUARENTA Y UNO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO CUARENTA Y UNO: PAGO DE CERTIFICACIONES LABORALES U OTROS. El Distrito expedirá gratuitamente las constancias o certificados laborales de los servidores públicos de conformidad con la normatividad antitramite vigente.



PARAGRAFO: para el cumplimiento del presente artículo y con el ánimo de brindar celeridad y economía, el Distrito podrá utilizar los medios tecnológicos y los recursos de conectividad para que estos documentos se puedan descargar por página web.

PUNTO CUARENTA Y TRES: APOORTE ECONOMICO PARA GASTOS FUNEBRES A FAMILIARES. El MUNICIPIO, auxiliará con la suma de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al servidor público para gastos fúnebres por fallecimiento del cónyuge, compañero (a) permanente o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero civil y primer grado de afinidad.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO CUARENTA Y TRES DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: Los sindicatos manifiestan que el punto cuarenta y tres si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas

PUNTO CUARENTA Y CUATRO: SEGURO DE VIDA.- el Municipio, adquirirá una póliza global o colectiva para los servidores públicos que tendrá una cobertura individual por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV si por cualquier causa o circunstancia fallece un servidor público afiliado a los sindicatos.

PARAGRAFO 1: En caso que no exista póliza vigente, el Municipio, asumirá el valor de la cobertura individual, correspondiente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

PARAGRAFO 2: Para efectos de este artículo se entenderá como beneficiarios a las personas que el servidor público haya reconocido como tal ante el municipio, a quienes se les pagará de acuerdo con los porcentajes establecidos por el mismo trabajador.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO CUARENTA Y CUATRO DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: Los sindicatos manifiestan que el punto cuarenta y cuatro si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas

PUNTO CUARENTA Y CINCO: El MUNICIPIO, pagara un apoyo económico por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, al conyuge o compañero (a) permanente o hijos, o en su defecto a un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, para los gastos de traslado al municipio de Barrancabermeja de los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS que fallezcan fuera de la ciudad, siempre y cuando no tengan una póliza exequial que cubra gastos de traslado. Igualmente, ese apoyo económico se hace extensivo si el traslado es de Barrancabermeja a otro municipio.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO CUARENTA Y CINCO DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: Los sindicatos manifiestan que el punto cuarenta y cinco si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas.

PUNTO CUARENTA Y OCHO: PROGRAMAS PRE-PENSIONADOS.- El MUNICIPIO, a través de la Secretaria General o las áreas afines a talento humano, diseñara y ejecutara programas de preparación para el retiro, que facilite

Guio

X

el proceso de adaptación física y emocional del futuro pensionado, contando con el concurso de la asociación de pensionados Y LOS SINDICATOS.

PARAGRAFO 1: EL MUNICIPIO, incluirá en plan de incentivos, actividades de integración y preparación al cambio de ritmo de vida en un centro vacacional o recreacional de la región, a los pre-pensionados servidores públicos afiliados a los SINDICATOS y un acompañante, dentro del año a causarse el derecho a la pensión.

PARAGRAFO 2: EL MUNICIPIO, ofrecerá orientación y apoyo a través de un grupo interdisciplinario que se encargue de gestionar de manera oportuna ante los fondos de pensiones los trámites requeridos para la pensión a solicitud del trabajador.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO CUARENTA Y OCHO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO CUARENTA Y OCHO: PROGRAMAS PRE-PENSIONADOS. - El Distrito, a través de la Secretaría de Talento Humano o las áreas afines a talento humano, diseñara y ejecutara programas de preparación para el retiro, que facilite el proceso de adaptación física y emocional del futuro pensionado, contando con el concurso de la asociación de pensionados y los sindicatos.

PARAGRAFO 1: El Distrito, incluirá en plan de incentivos, actividades de integración y preparación al cambio de ritmo de vida en un centro vacacional o recreacional de la región, a los pre-pensionados servidores públicos afiliados a los sindicatos y un acompañante, dentro del año a causarse el derecho a la pensión.

PARAGRAFO 2: El Distrito, ofrecerá orientación y apoyo a través de un grupo interdisciplinario que se encargue de gestionar de manera oportuna ante los fondos de pensiones los trámites requeridos para la pensión a solicitud del trabajador.

PUNTO CINCUENTA: INCENTIVO NAVIDEÑO. El MUNICIPIO, continuará suministrando a los hijos e hijastros de los servidores públicos hasta los quince años de edad, un incentivo de navidad equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, el cual se pagará y consignará en la cuenta de cada uno de los trabajadores con el pago de la prima del mes de diciembre de cada año de vigencia del presente acuerdo colectivo

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO CINCUENTA DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: Los sindicatos manifiestan que el punto cincuenta si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas

PUNTO CINCUENTA Y DOS: EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, realizara diagnóstico de necesidades de servicio del parque automotor para determinar en qué dependencia se necesita transporte para la realización de sus funciones. EL MUNICIPIO asignará los vehículos necesarios en cada dependencia. Si por necesidad del servicio el servidor público afiliado a los SINDICATOS, en cumplimiento de sus funciones, previamente autorizado, utiliza el vehículo de su propiedad al servicio del MUNICIPIO, este reconocerá un incentivo, así:

gwg

TIPO DE VEHICULO	VALOR A PAGAR DIARIO DENTRO DEL MUNICIPIO	VALOR A PAGAR DIARIO FUERA DEL MUNICIPIO
Automóvil	1 SMLV Diarios	5 SMLV Diarios
Motocicleta	½ SMLV Diarios	3 SMLV Diarios

PARÁGRAFO 1: Los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, se eximen de toda responsabilidad laboral y disciplinaria en caso de que el MUNICIPIO no suministre los vehículos para el desarrollo de las funciones propias del cargo.

PARAGRAFO 2: EL MUNICIPIO hará las gestiones pertinentes para establecer convenios con los parqueaderos aledaños a las oficinas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el fin de que los servidores públicos afiliados a los sindicatos, puedan parquear con garantías de seguridad los vehículos de su propiedad de forma gratuita

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO CINCUENTA Y DOS DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO CINCUENTA Y DOS: El Distrito, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, realizará diagnóstico de necesidades de servicio del parque automotor para determinar en qué dependencias se necesitan transporte para la realización de sus funciones. El Distrito asignará los vehículos necesarios en cada dependencia.

PARAGRAFO: El distrito facilitará el parqueo de los vehículos de los empleados públicos sin costo en predios que sean habilitados para tal fin.

PUNTO CINCUENTA Y TRES: EL MUNICIPIO, en los periodos de vacaciones escolares, de mitad de año a través del programa de bienestar social, organizarán actividades articuladas con las cajas de compensación, clubes sociales, culturales y deportivos, para desarrollar un programa de vacaciones recreativas dirigidas a los hijos e hijas de los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS durante una (1) semana en el mes de junio de cada vigencia.

Los costos que se generen de este programa, serán financiados por el MUNICIPIO.

Este programa se incluirá en el plan de acción de la Secretaria General coordinando por un comité, donde LOS SINDICATOS tendrán dos (2) representantes.

EL DISTRITO ACUERDA QUE EL PUNTO CINCUENTA Y TRES DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021.

PUNTO CINCUENTA Y CUATRO: INCENTIVO POR TIEMPO LABORAL.- El MUNICIPIO, reconocerán y pagarán cada año a todos los empleados públicos afiliados a los SINDICATOS, un incentivo económico por tiempo laborado según tiempo continuo, el cual será cancelado en la nómina de vacaciones cuando el funcionario cumpla años de servicios en la entidad de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIO EN AÑOS	% SOBRE SALARIO DEVENGADO
5-9	25%
10-14	35%
15 en adelante	50%

guz
A

PARAGRAFO: El incentivo que trata el presente artículo no constituye factor salarial ni prestacional y rige a partir del primero de enero de 2014.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO CINCUENTA Y CUATRO DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: Los sindicatos manifiestan que el punto cincuenta y cuatro si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas

PUNTO CINCUENTA Y CINCO: SEMANA SINDICAL. EL MUNICIPIO, a través de un acto administrativo, institucionalizará una (1) semana del mes de noviembre de cada año como la semana sindical. Esta semana se tomará para programar y desarrollar jornadas de sensibilización, capacitación, formación sindical u otras actividades de índole recreativa, social, cultural y deportiva. En esta semana EL MUNICIPIO, concederá los permisos remunerados para la asistencia a los actos programados y un aporte de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual será distribuido en forma proporcional de acuerdo al número de afiliados a los sindicatos y que pertenezcan a la nómina del municipio y sus entes descentralizados.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO CINCUENTA Y CINCO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO CINCUENTA Y CINCO: SEMANA SINDICAL. EL DISTRITO, a través de un acto administrativo, institucionalizará una (1) semana del mes de noviembre de cada año como la semana sindical. Esta semana se tomará para programar y desarrollar jornadas de sensibilización, capacitación, formación sindical u otras actividades de índole recreativa, social, cultural y deportiva.

En esta semana EL DISTRITO, concederá los permisos remunerados para la asistencia a los actos programados.

NOTA: El Distrito aprueba la primera parte del punto 55 del Decreto 332 de 2013, donde los sindicatos pueden realizar la semana sindical, pero no acuerda pasar el texto sobre la parte que trata el aporte de 50 salarios mínimos para la ejecución del evento al considerarlo como una destinación indebida de recursos públicos. Ese tipo de actividades debe solventarse con las cuotas sindicales.

Los Sindicatos rechazan la postura del gobierno y consideran que si debe ser trasladado y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas.

PUNTO CINCUENTA Y SEIS: REFRENDACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION.- EL MUNICIPIO, el CONCEJO, INDERBA, TRANSITO Y TRANSPORTE y EDUBA, cancelarán los gastos ocasionados por refrendación de las licencias de conducción, a los servidores públicos que ejercen función de conductor y mensajeros.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO CINCUENTA Y SEIS DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO CINCUENTA Y SEIS: REFRENDACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION.- EL DISTRITO cancelará los gastos ocasionados por refrendación por las licencias de conducción a los servidores públicos que ejercen función de conductor y mensajeros.



PUNTO CINCUENTA Y OCHO: HORAS EXTRAS. EL MUNICIPIO, pagará horas extras a empleados públicos según Decreto Ley 1042 de 1978 y sentencia C-1063 de 2000. La Secretaria General se encargará en un plazo no mayor a 3 meses una vez entre en vigencia el presente acuerdo colectivo de implementar su aplicación.

Los servidores públicos con funciones de conductor, tendrán derecho a la remuneración de horas extras cuando presten sus servicios fuera de los días y horarios laborales".

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO CINCUENTA Y OCHO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO CINCUENTA Y OCHO. TRABAJO SUPLEMENTARIO. El DISTRITO compensará el trabajo suplementario o pagará las horas extras según corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente.

PUNTO SESENTA: RECONOCIMIENTO POR DESPLAZAMIENTO: Teniendo en cuenta las condiciones geográficas, distancias y seguridad para el desplazamiento a los diferentes corregimientos, EL MUNICIPIO, reconocerán a los servidores publico afiliados a los SINDICATOS, que por el ejercicio de sus funciones tengan que movilizarse por sus propios medios fuera del perímetro urbano, una vez por semana, el valor correspondiente a: un (1) día de SMLMV para los corregimientos el Centro, el Llanito y la Fortuna y dos (2) días de SMLMV para el resto de los corregimientos. Este reconocimiento aplica a los funcionarios de las inspecciones y futuras dependencias que se creen en estas zonas.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO SESENTA DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: *Los sindicatos manifiestan que el punto sesenta si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas*

PUNTO SESENTA Y UNO: MUJER.- El MUNICIPIO, reconoce la labor fundamental de la mujer en la administración municipal, por lo tanto y teniendo en cuenta algunas situaciones especiales, les otorgaran los siguientes beneficios:

1. Las mujeres cabeza de hogar que tengan a su cargo hijos menores de 12 años o con discapacidad de cualquier edad, ingresaran a sus actividades laborales, una (1) hora después del horario habitual en la jornada de la mañana. Para la aplicación de este numeral la funcionaria deberá acreditar las condiciones aquí descritas.
2. En la fecha programada como día internacional de la mujer de cada año, el MUNICIPIO otorgará ese día de permiso remunerado en reconocimiento a su labor y su rol en la sociedad.
3. El MUNICIPIO, desarrollará campaña de promoción y prevención en salud sexual y reproductiva cada seis (6) meses con personal médico especializado idóneo para emitir diagnósticos que servirán para dar inicio a los tratamientos respectivos.

EL DISTRITO ACUERDA QUE EL PUNTO SESENTA Y UNO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021.

PUNTO SESENTA Y DOS: AUXILIO EDUCATIVO A SERVIDORES PUBLICOS.- El MUNICIPIO reconocerá y pagara el valor de la matricula o semestre a los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS inscritos en carrera administrativa,

gcois
A.

que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos y pregrado en universidades públicas o privadas. El porcentaje a reconocer será el 70% de la matrícula y semestre para carreras de pregrado y 80% para carreras técnicas y tecnológicas. Estos valores serán imputados al rubro de bienestar del empleado público.

PARAGRAFO: Los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS inscritos en carrera administrativa que cursen estudios a nivel de especialización o maestría en universidades públicas o privadas, el MUNICIPIO reconocerá al empleado públicos el 70% del valor total de la matrícula y semestre, para lo cual debe acreditar constancia de estar matriculado

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO SESENTA Y DOS DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO SESENTA Y DOS: AUXILIO EDUCATIVO A EMPLEADOS PUBLICOS.

En aplicación al Programa de Bienestar Social e Incentivos, dentro del componente para educación, el Distrito de Barrancabermeja, reconocerá y pagará hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para el costo de semestre de los empleados públicos, a fin de financiar estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado) en instituciones de educación superior debidamente acreditadas. Los beneficiarios de este auxilio están definidos en la Ley N° 1960 de 2019, artículo 3

Respecto a empleados públicos, que hagan la solicitud para cursar estudios de posgrado, en instituciones de educación debidamente acreditadas, el distrito de Barrancabermeja, reconocerá y pagará el 80% del costo del semestre. Los beneficiarios de este auxilio están definidos en la Ley N° 1960 de 2019, artículo 3.

Las organizaciones sindicales designarán un representante por cada sindicato y el distrito designará dos representantes, que conformarán el comité de seguimiento al programa de auxilios educativos. Dicho comité tendrá su propio reglamento el cual será expedido mediante acto administrativo de la Secretaría de Talento Humano.

PARÁGRAFO 1. Este beneficio aplicará en los términos del artículo 3, numeral 2, del Decreto 160 de 2014, imputable al rubro que le dé cumplimiento al Acuerdo Laboral.

PARÁGRAFO 2. El auxilio educativo será girado directamente por el Distrito a la institución de educación superior.

PARAGRAFO 3. Para efecto del reconocimiento de los beneficios, se deberá acreditar el cumplimiento de requisitos, conforme al Decreto N° 1083 de 2015.

PUNTO SESENTA Y TRES: AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS SUPERIORES AL NUCLEO FAMILIAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.- El MUNICIPIO, cancelara dos (2) salario mínimo legales mensuales vigentes por matrícula y semestre de cada hijos (as) conyugue y/o compañera (o) permanente de los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos, pregrado y postgrado en instituciones o universidades públicas o privadas del país, y que demuestren haber aprobado el semestre.

PARAGRAFO 1: El MUNICIPIO, cancelara el 50% del valor del preuniversitario previa presentación de la certificación de aprobación.

PARAGRAFO 2: El pago de los gastos educacionales para preescolar, primaria y secundaria, será el resultado de dividir el valor global del recurso asignado por el



MUNICIPIO para becas entre el número de beneficiarios conforme a la relación y soportes que suministren LOS SINDICATOS. El valor global para cada año de vigencia del presente acuerdo colectivo será el equivalente a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARAGRAFO 3: El MUNICIPIO, a través de la Secretaria de Educación garantizará a todos los hijos de los Servidores Públicos adscritos a los SINDICATOS, cupos en las escuelas y los colegios del nivel municipal para la educación básica primaria y media vocacional (secundaria).

PARAGRAFO 4: Con el fin de contribuir a mejorar el nivel de vida de la familia de los servidores públicos, se asignará por cada diez (10) servidores públicos afiliados a los SINDICATOS un cupo de aprendiz SENA, para que los hijos (as), hijastros (as) e hijos adoptivos en edad productiva se capaciten y contribuyan a la sociedad. Esta capacitación será acorde a las oportunidades laborales de la región, la cual el MUNICIPIO garantizará que el aprendiz SENA pueda llevar a cabo su etapa productiva, en las empresas asentadas en la región.

PARAGRAFO 5: Los hijos (as), hijastros (as) e hijos adoptivos de los servidores públicos y pensionados afiliados a los SINDICATOS, que se encuentran en el último año de los niveles técnico, tecnológico y profesional, desarrollarán sus respectivas prácticas remuneradas en las diferentes dependencias y organismos autónomos del MUNICIPIO, legalizando su vinculación a la seguridad social. Para lo anterior, EL MUNICIPIO, creará el rubro presupuestal para cubrir estos gastos de los estudiantes en prácticas para la vigencia del 2014.

PARAGRAFO 6: Cuando los beneficiarios de los artículos 62 y 63 del presente acuerdo colectivo por excelente desempeño académico tengan un reconocimiento a nivel Nacional, Departamental o Municipal y que el promedio de notas sea igual o superior a 4,5, el MUNICIPIO, en aras de seguir apoyando la formación, desarrollo profesional y personal del beneficiario, aportará el 70% de los gastos que se ocasionen para realizar especializaciones u otras actividades que encaminen a perfeccionar su profesión dentro y fuera del país.

PARAGRAFO 7: El MUNICIPIO, cancelará a los servidores públicos afiliados a los sindicatos, el 100% sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que se ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo a aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO SESENTA Y TRES DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO SESENTA Y TRES: AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS AL NUCLEO FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS. El Distrito, dando aplicación al Programa de Bienestar social e Incentivos, componente educación, cancelará tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de matrícula y/o semestre, a los hijos, y a los miembros del núcleo familiar, cónyuge y/o compañera(o) permanente de los empleados públicos, incluida la planta administrativa de las instituciones educativas, que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado y posgrado) en instituciones educativas públicas o privadas legalmente reconocidas y que demuestren haber aprobado el semestre. Lo anterior conforme a la Ley N° 1960 de 2019 y al Decreto N° 1083 de 2015 (artículo 2.2.10.2)

PARÁGRAFO 1. La administración sólo reconocerá el pago del número de semestres establecidos para el respectivo programa académico.

guz
A

PARÁGRAFO 2. Cuando los beneficiarios de los auxilios educativos que cursen pregrado o posgrado certifiquen un promedio semestral de notas igual o superior a 4.3 o su equivalente, recibirán un incentivo correspondiente a uno punto cinco (1.5) SMMLV aplicable al pago del siguiente semestre, o a los derechos de grado según corresponda.

PARÁGRAFO 3. El pago de los gastos educacionales para preescolar, primaria y secundaria, será el resultado de dividir el valor global del recurso asignado por el Distrito para becas entre el número de beneficiarios conforme a la relación y soportes que reposen en las historias laborales.

El valor global para cada año de vigencia del beneficio del parágrafo 3, será el equivalente a cien (100) SMLMV. El pago por este concepto se realizará directamente a la institución educativa.

PARAGRAFO 4: El Distrito, cancelará el 50% del valor del preuniversitario previa presentación de los documentos que acrediten su inscripción.

PARAGRAFO 5: El Distrito, a través de la Secretaría de Educación adelantará las gestiones pertinentes para garantizar a los hijos del núcleo familiar de los empleados públicos, cupos en las escuelas y colegios de nivel distrital para la educación básica primaria y media vocacional (secundaria).

PARAGRAFO 6: De acuerdo con la necesidad del Distrito se adelantarán gestiones ante el SENA para dar prioridad a los hijos de los servidores públicos que requieran realizar sus prácticas como aprendices SENA, el número de aprendices SENA estará dentro de los límites que estipula la ley.

PARAGRAFO 7: De acuerdo con la necesidad del Distrito, los hijos de los empleados públicos tendrán prioridad para realizar prácticas en el ente territorial, efectuando el pago de su seguridad social correspondiente a este tipo de vinculación en los términos de ley.

PARAGRAFO 8: El Distrito, cancelará a los empleados públicos, el 100% sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo a aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

PARAGRAFO 9: Si el presupuesto es insuficiente, el reconocimiento de los beneficios se dará en los términos del artículo 3 de la Ley N° 1960 de 2019.

PARAGRAFO 10: Estos beneficios se aplicarán en los términos del artículo 3, numeral 2, del Decreto N° 160 de 2014, imputable al rubro que le dé cumplimiento al Acuerdo Laboral.

PARAGRAFO 11: Los auxilios educativos serán girados directamente por el Distrito a la institución de educación superior.

PARÁGRAFO 12: Entiéndase por núcleo familiar lo definido en la legislación y jurisprudencia vigente (Sentencia T-369/20).

PUNTO SESENTA Y SIETE: AUXILIO PARA LENTES Y MONTURAS.- EL MUNICIPIO, aportará durante la vigencia del acuerdo, a los empleados públicos afiliados a los SINDICATOS y a su conyugue o compañero (a) permanente, la suma de doce (12) SMLMV diarios para subsidiar el costo de los lentes y monturas.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO, reconocerá y validará las formulas y dictámenes optométricos que los médicos profesionales de las ópticas legalmente



constituidas, expidan por consulta del servidor público afiliado a los SINDICATOS, igual que la factura de compra.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO SESENTA Y SIETE DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: *Los sindicatos manifiestan que el punto sesenta y siete si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas*

PUNTO SESENTA Y OCHO: El MUNICIPIO, pagara tres (3) días de SMLMV y los gastos de transporte al servidor público afiliado a los SINDICATOS junto a un (1) acompañante, cuando sea remitido fueras de la ciudad a cumplir cita especializada. Si el traslado es por urgencias, el MUNICIPIO cubrirá los gastos de transporte incluyendo el del acompañante, más tres (3) días de SMLMV por cada día que dure la calamidad.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO SESENTA Y OCHO DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: *Los sindicatos manifiestan que el punto sesenta y ocho si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas*

PUNTO SESENTA Y NUEVE: VALORACION MEDICA ESPECIALIZADA.- El MUNICIPIO garantiza el cabal cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgo laboral con el desarrollo por lo menos una vez al año de actividades de valoración médica especializada a los servidores públicos

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO SESENTA Y NUEVE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO SESENTA Y NUEVE: VALORACION MEDICA ESPECIALIZADA.- El DISTRITO, garantizará el cabal cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con el desarrollo por lo menos una vez al año, de actividades de valoración médica especializada a los servidores públicos.

PUNTO SETENTA Y UNO.- TRASPLANTE ORGANO.- si por alguna enfermedad, algún servidor público afiliado a los SINDICATOS llegare a necesitar trasplante de algún órgano vital, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaria de Salud, acompañara en las gestiones o trámites para que en menor tiempo posible se pueda realizar la cirugía de trasplante, sin que esto implique que el MUNICIPIO sea responsable de conseguir el órgano ni reemplace las competencias de las EPS.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO SETENTA Y UNO DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: *Los sindicatos manifiestan que el punto setenta y uno si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas*

PUNTO SETENTA Y TRES - SALUD CARDIOVASCULAR. El MUNICIPIO, desarrollara campañas de promoción y prevención en salud cardiovascular a todos los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS cada tres (3) meses; dicha actividad la podrá efectuar, en coordinación con la ARL, EPS o el comité de salud ocupacional.





LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO SETENTA Y TRES DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO SETENTA Y TRES: SALUD CARDIOVASCULAR Y VISUAL El DISTRITO, desarrollará campañas de promoción y prevención en salud cardiovascular cada mes y de salud visual periódicamente a todos los empleados públicos. Dicha actividad la podrá efectuar en coordinación con la ARL, EPS o el comité de salud ocupacional.

PUNTO SETENTA Y CUATRO - REESTRUCTURACION FONDO DE VIVIENDA.- El MUNICIPIO, EDUBA y los SINDICATOS crearan una comisión conformada por un miembro de cada una de las partes, quienes establecerán las directrices para reestructurar y reglamentar el acto administrativo que creó el fondo de vivienda. Esta comisión iniciará actividades al mes siguiente de entrar en vigencia el presente acuerdo.

PARAGRAFO 1: El MUNICIPIO, elaborará y entregará un censo con la caracterización e información socioeconómica de los servidores públicos que tengan interés en adquirir vivienda para que la comisión haga los análisis pertinentes.

PARAGRAFO 2: En caso que el MUNICIPIO no concrete una solución de vivienda en un plazo de 18 meses a partir de entrada en vigencia el presente acuerdo colectivo para los servidores públicos el MUNICIPIO a través de EDUBA financiará la urbanización de los predios que adquieran los SINDICATOS con recursos del fondo de vivienda

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO SETENTA Y CUATRO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO SETENTA Y CUATRO - REESTRUCTURACION FONDO DE VIVIENDA.

- El DISTRITO, EDUBA y los sindicatos crearán una comisión bipartita conformada por un (1) representante del Distrito y uno (1) por cada organización sindical, quienes establecerán las directrices para reestructurar y reglamentar el acto administrativo que creó el fondo de vivienda. Esta comisión iniciará actividades al mes siguiente de entrar en vigencia el presente acuerdo.

PARÁGRAFO: El Distrito gestionará a través de EDUBA, el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, la financiación de los proyectos de vivienda.

PUNTO SETENTA Y CINCO: PROGRAMA DE VIVIENDA.- El MUNICIPIO gestionará la adjudicación de los predios, recursos financieros y los programas de vivienda para los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, de acuerdo a las fechas que establezca la comisión conformada para reglamentar el fondo de vivienda.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO SETENTA Y CINCO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO SETENTA Y CINCO: PROGRAMA DE VIVIENDA. - En coordinación con EDUBA, el Fondo Nacional del Ahorro, los fondos de cesantías, las Cajas de compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, el Distrito hará la



gestión predial, financiera y administrativa, para la ejecución de los programas de vivienda, conforme a lo señalado en el artículo FONDO DE VIVIENDA.

El DISTRITO se compromete a:

1. Realizar diagnósticos para identificar las necesidades de vivienda que tienen los servidores públicos.
2. Construir y desarrollar acciones con diferentes opciones que ayuden a resolver la problemática asociada a mitigar el problema de acceso y condiciones de vivienda para los servidores públicos del DISTRITO.

PUNTO SETENTA Y SEIS: ASIGNACION DE VEHICULO.- El MUNICIPIO asignará a partir de la vigencia 2014 vehículo en forma permanente con el fin de atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. Los gastos que se generen, por concepto de combustible y mantenimiento, así como los documentos, pólizas de seguros e impuestos, serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO.

EL DISTRITO NO ACUERDA INCORPORAR EL PUNTO SETENTA Y SEIS DEL DECRETO 332 DE 2013 EN EL NUEVO ACUERDO 2021

NOTA: Los sindicatos manifiestan que el punto setenta y seis si debe ser trasladado al nuevo acuerdo y se reservan el derecho a reclamaciones jurídicas

PUNTO SETENTA Y SIETE: DIA DEL EMPLEADO PUBLICO.- El MUNICIPIO, seguirá celebrando el día del empleado público en el mes de diciembre de cada vigencia. Para esto, se comisionará 1 representante de cada SINDICATO quienes harán parte de la organización de este evento.

EL DISTRITO ACUERDA QUE EL PUNTO SETENTA Y SIETE DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021.

PUNTO SETENTA Y OCHO. STATUS DE PENSION. El MUNICIPIO, seguirá contando con las labores del servidor público hasta el pago de la primera mesada, siempre y cuando no haya cumplido la edad de retiro forzoso.

EL DISTRITO ACUERDA QUE EL PUNTO SETENTA Y OCHO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021.

PUNTO SETENTA Y NUEVE: VIGENCIA.- El acuerdo colectivo regula las relaciones de trabajo de los servidores públicos beneficiarios y empieza a regir a partir de la firma de las partes que intervienen, por un periodo de dos años. De no denunciarse el acuerdo colectivo por parte de los sindicatos, este continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

EL DISTRITO ACUERDA EL PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL DECRETO 332 DE 2013.

PUNTO OCHENTA - CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO. El MUNICIPIO, en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la constitución política y en ejercicio de las facultades consagradas en la carta magna y demás normas aplicables, dentro de los quince días siguientes a la firma del acuerdo colectivo, expedirá los actos administrativos necesarios para darle cabal cumplimiento; y conformará un comité con participación de dos miembros de



los sindicatos para realizar seguimiento, cumplimiento y evaluación de lo aquí pactado, la cual se reunirá cada tres (3) meses a partir de entrada en vigencia del presente acuerdo colectivo.

PARAGRAFO 1.- El presente acuerdo colectivo se suscribe en cuatro (4) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el ministerio del trabajo.

PARAGRAFO 2.- El MUNICIPIO, entregara un aporte por valor de \$10.000.000 para que se imprima el texto completo del acuerdo colectivo en cartillas que se entregaran a los afiliados y la constancia del depósito ante las autoridades competentes, suma que será distribuida proporcionalmente de acuerdo al número de afiliados a los SINDICATOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO OCHENTA DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO OCHENTA - CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO. El Distrito, en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la constitución política y en el ejercicio de las facultades consagradas en la carta magna y demás normas aplicables, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo, expedirá los actos administrativos necesarios de conformidad con lo descrito en el decreto 1072 de 2015, y conformará un comité de seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, con participación de dos (2) miembros por cada sindicato para realizar dicho seguimiento, cumplimiento y evaluación de lo aquí pactado. Esta comisión se reunirá cada tres (3) meses, los primeros días de cada trimestre con concurrencia a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo colectivo.

PARAGRAFO UNO.- El presente acuerdo colectivo se suscribe en siete (7) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el ministerio del trabajo.

PARÁGRAFO DOS.- El Distrito garantizará la difusión del acuerdo a través de medios masivos virtuales y físicos idóneos. La graficación del documento que contiene el acuerdo contará con la participación de las organizaciones sindicales.

PUNTO OCHENTA Y UNO - CUBRIMIENTO DE LO PACTADO.- El presente acuerdo colectivo pactado entre el MUNICIPIO y las organizaciones sindicales ASTDEMP y SINTRAESTATLES, se hará extensivo a los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS de la Administración Central Municipal.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO OCHENTA Y UNO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORA AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO OCHENTA Y UNO - CUBRIMIENTO DE LO PACTADO. - El presente acuerdo colectivo pactado entre el Distrito y las organizaciones sindicales, se hará extensivo a los empleados públicos de la planta global de la Administración Distrital, incluyendo a los empleados públicos administrativos de las instituciones educativas.

PUNTO OCHENTA Y DOS - ELEMENTOS DE PROTECCION: El MUNICIPIO, dará cumplimiento al suministro de los elementos de protección necesarios, a todos los empleados públicos que por su actividad los requieran de acuerdo al sistema de gestión y seguridad laboral vigente.

Q. Gloria

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO OCHENTA Y DOS DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO OCHENTA Y DOS - ELEMENTOS DE PROTECCION: El DISTRITO, dará cumplimiento al suministro de los elementos de protección necesarios, a todos los empleados públicos que por su actividad los requieran de acuerdo al sistema de seguridad y salud en el trabajo vigente.

PUNTO OCHENTA Y TRES. Si por efecto de directrices de la Asamblea o de nuestra Central, el sindicato SITRAESTRATALES Subdirectiva Barrancabermeja y la Asociación Santandereana de Servidores Públicos ASTDEMP, tengan que fusionarse o cambiar de razón social, los acuerdos aquí firmados serán trasladados a la nueva entidad sindical.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO OCHENTA Y TRES DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO OCHENTA TRES: si por efectos de directrices de las asambleas o de las centrales de los sindicatos que hacen parte de este acuerdo laboral que tengan que fusionarse o cambiar de razón social, los BENEFICIOS aquí firmados serán trasladados a la nueva entidad sindical. Los sindicatos notificarán a la administración distrital el cambio de razón social para que se expidan los actos administrativos para el reconocimiento de la nueva organización dentro del acuerdo laboral vigente.

PUNTO OCHENTA Y CUATRO - APOYO CREACIÓN ESCUELA SINDICAL: El MUNICIPIO aportará a los SINDICATOS la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, en el primer trimestre de cada anualidad, con el propósito de fortalecer el sindicalismo en el Municipio, Departamento y Nación, tal como lo manifiesta públicamente en muchas intervenciones la Procuraduría y el Gobierno Nacional. Este Artículo está sujeto a la presentación del plan anual de formación y capacitación de líderes en los SINDICATOS.

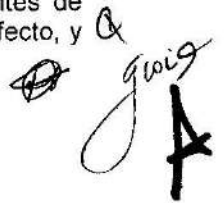
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PUNTO OCHENTA Y CUATRO DEL DECRETO 332 DE 2013, SE INCORPORE AL CONTENIDO DEL NUEVO ACUERDO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

PUNTO OCHENTA Y CUATRO – FORMACIÓN EN DERECHOS LABORALES COLECTIVOS. El Distrito, dentro del Plan de Capacitaciones, que contará en su elaboración con la participación de los empleados públicos, se incluirán programas y talleres sobre negociación colectiva en los términos del artículo 16 del Decreto N° 160 de 2014, así como en temáticas relacionadas con empleo público y derechos laborales.

CONTINUAN ACUERDOS Y DESACUERDOS DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

SOLICITUD 3: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.- Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo colectivo, El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; estará representado por los negociadores designados por el Alcalde y los representantes de cada entidad como negociadores por el DISTRITO, con plenos poderes para tal efecto, y

A

LOS SINDICATOS estarán representados por los negociadores designados por la respectiva Asamblea General para ese mismo propósito, los cuales fueron elegidos por las respectivas asociaciones dentro del término legal y son de conocimiento del empleador.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 3 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 4: PROPUESTA DE MODIFICACION AL PUNTO OCTAVO DEL DECRETO 332 DE 2013 CAMPO DE APLICACIÓN. – El presente acuerdo colectivo aplica de forma integral a todos los servidores públicos que durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo presten sus servicios al DISTRITO incluyendo a los servidores públicos administrativos de los establecimientos educativos oficiales del DISTRITO.

PARAGRAFO: Para obtener los beneficios del presente acuerdo colectivo, toda solicitud debe tramitarse desde el sindicato que representa al afiliado. Si un funcionario no está vinculado a ningún sindicato, el interesado debe solicitar al sindicato de su elección que medie dicha petición.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 4 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 4: PROPUESTA DE MODIFICACION AL PUNTO OCTAVO DEL DECRETO 332 DE 2013 CAMPO DE APLICACIÓN. – El presente acuerdo colectivo aplica de forma integral a todos los empleados públicos que durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo presten sus servicios al DISTRITO incluyendo a los empleados públicos administrativos de los establecimientos educativos oficiales del DISTRITO.

PARAGRAFO. Para obtener los beneficios del presente acuerdo colectivo. El interesado debe presentar los respectivos soportes y solicitudes pudiendo escoger libremente si lo hace a través de la organización sindical a las que se encuentra afiliada o ante el DISTRITO de manera directa. Los empleados no sindicalizados deberán sujetarse a lo establecido por la ley para acceder a dicho beneficio.

SOLICITUD 5: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. - Las partes convienen en invitar a cada reunión como máximo cuatro (4) asesores, por cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones como veedores y facilitadores del dialogo de concertación. Estas personas podrán ser cambiadas total o parcialmente en cualquier momento, por la parte que los escogió.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 5 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

SOLICITUD 6: REPRESENTACIÓN SINDICAL. Para todos los efectos, los SINDICATOS representan a la totalidad de los servidores públicos vinculados al DISTRITO Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO; en consecuencia, el DISTRITO se abstendrá de celebrar acuerdos directos con individuos o grupos de servidores públicos, sobre los temas objeto de este Acuerdo colectivo y que desmejoren las condiciones laborales que aquí se reconocen. Y en caso de que así se haga desde ya se declaran que carecen de eficacia y se consideran inexistentes los acuerdos individuales o de grupo, que tiendan a desconocer los derechos consagrados en la Constitución, en los Principios, Declaraciones, Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, en las Leyes, en los Actos Administrativos y en los Acuerdos celebrados con LOS SINDICATOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 6 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021



LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 7 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 8 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 9 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

han gestionado
ordenes, desde el
s.
A.

PARÁGRAFO ÚNICO: El DISTRITO calificará como sobresaliente a los negociadores y asesores (principales y suplentes), a los servidores públicos del DISTRITO de carrera, provisionales y periodo de prueba, durante el periodo de negociación en todas sus etapas.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 10 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 10: DE LA SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES. El DISTRITO, suspenderá las cargas laborales a la comisión negociadora y asesores (principales y suplentes), mientras dure el término de la negociación, no se les asignará nuevas funciones o tareas a los miembros que conforman la comisión negociadora y asesora, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical de que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado esto último en las normas vigentes que regulan el tema. Para tal fin la Secretaría de Talento Humano gestionará para que se emita de manera inmediata el acto administrativo que así lo ordene, desde el momento de la presentación de los pliegos de las organizaciones sindicales.

PARAGRAFO UNICO: los empleados PUBLICOS de carrera administrativa, provisionales administrativos de las instituciones educativas y en periodo de prueba que sean delegados para las asambleas sindicales permanentes y las negociaciones colectivas recibirán evaluación de desempeño laboral anual como sobresaliente por parte del DISTRITO, no obstante, el periodo de duración de la negociación colectiva no se tendrá en cuenta en la evaluación de desempeño. Lo pactado en esta solicitud tendrá vigencia para el periodo de evaluación de desempeño laboral 1 de febrero 2021 – 31 de enero 2022.

SOLICITUD 11: OBLIGATORIEDAD DE INCORPORAR AL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LAS ENTIDADES NEGOCIADORAS LOS PUNTOS ACORDADOS-. Las disposiciones contenidas en el acuerdo colectivo que surge de la presente negociación, quedan incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos vinculados que hacen parte de la presente negociación y a quienes en el futuro se vinculen laboralmente como empleados públicos con las mismas. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a la normatividad aplicable a las empleadoras que hacen parte del acuerdo y a los reglamentos internos, para lo cual los empleadores expedirán el acto administrativo pertinente, acto administrativo que contendrá todo lo acordado y que se constituirá en parte del ordenamiento jurídico de la entidad negociadora, tal como lo dispone el Decreto 160 de 2014 y 1072 del 2015.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo preceptuado en el bloque de constitucionalidad sobre la Negociación Colectiva, artículo 55 de la Constitución política de Colombia y los Convenios 151 y 154 como también de las demás disposiciones pertinentes, siempre se aplicarán de preferencia las normas más favorables a quienes laboren al servicio de las entidades que hacen parte de la presente negociación y posterior acuerdo colectivo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso este acuerdo implica desmejora en las condiciones legales de trabajo que han existido para estos servidores y en caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación más favorable a los empleados y por tanto los derechos adquiridos mediante las negociaciones anteriores se preservarán.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 11 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 11: OBLIGATORIEDAD DE INCORPORAR AL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LAS ENTIDADES NEGOCIADORAS LOS PUNTOS ACORDADOS-. Las disposiciones contenidas en el acuerdo colectivo que surge de la presente negociación incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos vinculados que hacen parte de la presente negociación y a quienes en el futuro se vinculen laboralmente como empleados públicos con las mismas condiciones; igualmente lo relativo al derecho de



asociación sindical se entenderá incorporado a la normatividad aplicable a los empleados públicos que hacen parte del acuerdo y a los reglamentos internos, para lo cual el Distrito expedirá los actos administrativos pertinentes, actos administrativos que contendrán todo lo acordado y que se constituirá en parte del ordenamiento jurídico de la entidad negociadora, tal como lo dispone los Decretos 160 de 2014 y 1072 de 2015.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo preceptuado en el bloque de constitucionalidad sobre la Negociación Colectiva, artículos 53 y 55 de la Constitución política de Colombia y los Convenios 151 y 154 como también de las demás disposiciones pertinentes, siempre se aplicarán de preferencia las normas más favorables a quienes laboren al servicio de las entidades que hacen parte de la presente negociación y posterior acuerdo colectivo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso este acuerdo implica desmejora en las condiciones legales de trabajo que han existido para estos servidores y en caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación más favorable a los empleados y por tanto los derechos adquiridos mediante las negociaciones anteriores se preservarán.

SOLICITUD 12: SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO. EL DISTRITO, de Barrancabermeja, se compromete a conformar un comité de seguimiento al Acuerdo de Negociación dentro de los treinta (30) días siguientes al depósito ante el Ministerio de Trabajo, el cual estará conformado por dos (2) representantes de la Alcaldía Distrital y dos miembros del sindicato, quienes se reunirán trimestralmente para verificar el cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral, conforme al numeral 7 del artículo 13 del Decreto 160 de 2014.

En caso de ser identificado algún incumplimiento a los acuerdos vigentes, la comisión acordará un plan de mejoramiento. Si este plan no resuelve los conflictos, las organizaciones sindicales se reservan el derecho a las actuaciones legales ante los entes competentes.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 12 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 12: SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO. EL DISTRITO, de Barrancabermeja, se compromete a conformar un comité de seguimiento al Acuerdo de Negociación dentro de los veinte (20) días siguientes al depósito ante el Ministerio de Trabajo, el cual estará conformado por dos (2) representantes de la Alcaldía Distrital y dos representantes por cada sindicato, quienes se reunirán trimestralmente para verificar el cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral, conforme al numeral 7 del artículo 13 del Decreto 160 de 2014.

En caso de ser identificado algún incumplimiento a los acuerdos vigentes, la comisión acordará un plan de mejoramiento. Si este plan no resuelve los conflictos, las organizaciones sindicales se reservan el derecho a las actuaciones legales ante los entes competentes

SOLICITUD 13: PROPUESTA DE MODIFICACION AL PUNTO DOCE DEL DECRETO 332 DE 2013. REPRESENTANTES SINDICALES.- En los términos del Decreto 2813 de 2000, son representantes sindicales los miembros de: la Asamblea Nacional de Delegados, la Junta Directiva Nacional, las Comisiones de Reclamos Nacionales, Comités Ejecutivo Nacional y Departamental de las Confederaciones y Federaciones, las comisiones de reclamos Departamentales, las Asambleas Seccionales de Afiliados o Delegados según el caso, la Junta Directiva de las Subdirectivas Seccionales, las Comisiones de Reclamos Municipales, las Asambleas de los Comités Seccionales, la Junta Directiva de los Comités Seccionales, las Comisiones Estatutarias Permanentes, Transitorias y Convencionales, la Asamblea General, Asamblea Departamental, Asamblea de los Comités Seccionales, las Comisiones Estatutarias, Negociadoras y Accidentales que se creen en los SINDICATOS.





LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 13 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

**CAPITULO II
POLITICA SALARIAL
PLANTA DE PERSONAL**

SOLICITUD 14. AJUSTE AL VALOR DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. Los sindicatos presentarán propuesta en mesa de negociación.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 14 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 14. REAJUSTE SALARIAL. El DISTRITO reajustará anualmente el salario de los empleados públicos, tomando como base de negociación el porcentaje de incremento del salario mínimo legal o el porcentaje de incremento fijado por el gobierno nacional para los empleados públicos, según el más conveniente, dándole aplicación real y efectiva al principio de favorabilidad, sin superar los topes nacionales que fije el Gobierno y los límites establecidos en la ley 617 de 2000. La negociación del incremento salarial, se desarrollará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes una vez se publique el decreto nacional que fije los límites máximos salariales de las entidades territoriales para los servidores públicos.

PARAGRAFO PRIMERO. - Todo incremento o reajuste salarial, será retroactivo al 1 de Enero del año en vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El incremento del salario para el año 2021 será del 9% y para el año 2022 será de 3% adicional al porcentaje decretado para el salario mínimo legal o el porcentaje de incremento fijado por el gobierno nacional para los empleados públicos, según el más conveniente, dándole aplicación real y efectiva al principio de favorabilidad.

NOTA: *El incremento salarial del 9% se aplicará a todos los empleos del nivel Profesional, Técnico y Asistencial de la Planta Global de Empleos, incluyendo los administrativos de las instituciones educativas, SALVO los técnicos operativos 1, 2 y 3, y profesionales grados 4 y 5, donde se respetarán los límites máximos salariales dispuestos por el Gobierno Nacional, y se ajustará por debajo al porcentaje en los grados que puedan llegar a superarlo, así:*

DENOMINACIÓN	GRADO	PORCENTAJE DE INCREMENTO
PROFESIONAL	4	1% + % Incremento de ley
	5	% Incremento de ley
TECNICO	1	5,64 + % Incremento de ley
	2	% Incremento de ley
	3	% Incremento de ley

SOLICITUD 15: ESTABILIDAD LABORAL A EMPLEADOS PUBLICOS. La ley 790 de 2002 y el decreto ley 190 de 2003 consagran una protección laboral especial aplicable a los servidores públicos que por encontrarse en determinadas condiciones de vulnerabilidad no pueden ser retirados del servicio en desarrollo del proceso de reestructuración, modernización y/o rediseño institucional de la administración pública. Los destinatarios de esta protección son las madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva y los servidores que les falten tres o menos años para cumplir los requisitos para obtener la pensión, motivo por el cual los aquí negociadores acatarán los preceptos legales y los pronunciamientos de la corte constitucional como lo indicado en la Circular Externa 100-13 de 2015.

glaig

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 15 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

SOLICITUD 16. PROPUESTA DE MODIFICACION AL PUNTO CINCUENTA Y OCHO DEL DECRETO 332 DE 2013 Y SE CREAN DOS PARAGRAFOS. HORAS EXTRAS. EL DISTRITO, pagará horas extras a los empleados públicos según normatividad vigente, que laboren en horarios adicionales a los establecidos como jornada ordinaria reglamentaria. Es voluntad potestativa del empleado si elige días compensados; de lo contrario el DISTRITO pagará en la nómina del mes siguiente al que se generó las horas extras el valor liquidado.

PARAGRAFO 1. Si el empleado elige días compensatorios, el DISTRITO reconocerá por cada día extraordinario trabajado dos (2) días compensados, y si el día trabajado es un festivo, se compensará tres (3) días.

PARAGRAFO 2. Es responsabilidad de la Secretaría de Talento Humano, crear el rubro con la denominación "Horas Extras Empleados Públicos" en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Distrito de Barrancabermeja y los mecanismos necesarios para coordinar los reconocimientos y pago de las horas extras, en caso contrario, toda hora extra reportada a nómina por el empleado con visto bueno del jefe inmediato, será pagada.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 16 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 16. TRABAJO SUPLEMENTARIO. El DISTRITO compensará el trabajo suplementario o pagará las horas extras según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente. El DISTRITO pagará en la nómina del mes siguiente al que se generó las horas extras el valor liquidado.

SOLICITUD 17. ESTUDIO AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL: LA ENTIDAD, en desarrollo de sus facultades constitucionales y legales y en el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, del Artículo 16 de la Ley 909 de 2014, de mantener actualizada la planta global de empleo, creará una comisión tripartita, conformada por la Secretaría de Talento Humano, Secretaría de Educación y dos representantes por cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente pliego de solicitudes, estableciendo un cronograma de trabajo, con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término de seis (06) meses se identifique las dependencias que presentan contratos de prestación de servicio, los cuales vienen cumpliendo funciones de carácter permanente y se realice un estudio técnico que permita establecer las necesidades de la planta global de la Administración Central del Distrito y la planta de personal administrativo de las instituciones educativas, con el fin de generar la creación de nuevos empleos con miras a llevar a cabo la ampliación de planta.

PARAGRAFO: Respecto al resultado de los estudios de la planta de personal administrativo de las instituciones educativas, este se remitirá al M.E.N dando estricto cumplimiento a lo contemplado en el del Decreto 1800 de 2019 y las sentencias C-614 de 2009, 171 de 2012 del Consejo de Estado y el acuerdo nacional firmado entre SINTRENAL Nacional y el Ministerio de Educación y posteriormente presentándolo al Concejo Distrital para su respectivo debate, aprobación y aplicación, ampliando la planta de personal.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 17 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 17. MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL: La Entidad, en desarrollo de sus facultades constitucionales y legales y en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 909 de 2004, mantendrá actualizada la planta global de empleo, realizará

gwig
A

consulta y socialización con las organizaciones sindicales los proyectos de rediseño institucional, actualización de manual de funciones y competencias laborales y ampliación de planta de cargos. Así mismo realizará consulta y socialización con las organizaciones sindicales sobre los avances en el proceso de oferta de empleo público que se adelante por medio de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARAGRAFO: El mismo proceso de consulta y socialización en el desarrollo de los estudios técnicos, será aplicable frente a las organizaciones sindicales que agrupan empleados públicos de las instituciones educativas, en los términos señalados por la normatividad vigente, directrices del Ministerio de Educación Nacional y los acuerdos nacionales vigentes.

SOLICITUD 18. RECONOCIMIENTO PAGO RETROACTIVIDAD DE CESANTIAS. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se comprometerá a revisar las peticiones realizadas por los sindicatos, donde se establezca los funcionarios que tienen derecho al pago de la retroactividad de cesantías como lo establece la ley y procederá a liquidar los valores correspondientes para lo cual hará unas reservas presupuestales para pagarlas cuando sean solicitadas por los funcionarios.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 18 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 19. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se comprometerá a realizar acciones efectivas, de acuerdo con la Constitución Nacional, Leyes, Reglamentos vigentes y la Jurisprudencia Nacional, para permitir a los empleados públicos de la Entidad la posibilidad de obtener la Estabilidad Laboral reforzada, con ocasión de las convocatorias de los concursos de mérito que desarrolle la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tengan enfermedades crónicas, de tipo terminal o de tipo ruinosa, laboral, profesional diagnosticada y de tratamiento continuo, diagnostico que aprobará la continuidad del empleado público en el mismo empleo, uno igual o equivalente. Las mismas condiciones serán aplicables a los empleados públicos en su condición de pre-pensionado.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 19 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 19. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. El Distrito realizará acciones afirmativas frente a los actos administrativos que ordenan la provisión de empleos de carrera administrativa en los casos que producto de concursos realizados por la CNSC, eventualmente se vulneren los derechos del personal de la planta global de la Administración Central y administrativos de las instituciones educativas, que sean sujetos de especial protección constitucional.

SOLICITUD 20. MANUAL DE FUNCIONES. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en caso eventual de iniciar una revisión del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, se compromete a dar participación a dos (2) directivos sindicales por cada sindicato en comisión, para concertar y coadyuvar en la construcción de estos documentos aterrizados en la realidad, siguiendo los lineamientos dados por las normas vigentes.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 20 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 20. COMISION PROCESO DE MODERNIZACION.- El Distrito, dará participación a dos (02) delegados por cada sindicato, para integrar una comisión de consulta y socialización para todos los procesos de estructura administrativa, planta de empleos y manual de funciones.



SOLICITUD 21. ENCARGOS. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se comprometerá a dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, respetando el derecho preferencial para los encargos. El distrito publicará en medios visibles físicos y todos los virtuales disponibles, cuando se presente un estudio sobre algún cargo vacante temporal o definitivo, para que todos los empleados en carrera administrativa puedan revisar requisitos y perfiles y así postular su nombre para efectos del encargo, con el fin de brindar garantías de transparencia y oportunidad en la información.

PARAGRAFO: EL DISTRITO, comunicara en forma escrita a cada uno de los postulados, los motivos por el cual no fue elegido para cubrir la vacancia del cargo.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 21 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

SOLICITUD 22. DOTACIONES. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se comprometerá a continuar con los trámites, gestiones pertinentes y de manera oportuna, con el fin de suministrar las dotaciones a los empleados públicos que tienen derecho a las mismas y de acuerdo con su labor.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 22 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

SOLICITUD 23. CONDICIONES LABORALES. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se comprometerá con los empleados públicos y para con EL SINDICATO, a que, con ocasión a reubicaciones o traslados, se realice los análisis previos a las condiciones de salud relevantes del trabajador, para evitar que se constituya una desmejora a la situación laboral de los empleados de carrera administrativa, provisionales y administrativos de las instituciones educativas.

Así mismo, en observancia de lo dispuesto en la resolución 2346 de 2007, en los casos que amerite la periodicidad de los exámenes médicos ocupacionales Ordenados por la Secretaría de talento humano, se realizarán teniendo en cuenta el estado de salud del trabajador para lo cual deberán quedar registrados en los sistemas de vigilancia epidemiológica.

EL DISTRITO de Barrancabermeja, se compromete a instar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, para realizar la adecuación y dotación de espacios para prestar servicios de cafetería, que permitan el consumo de alimentos en condiciones dignas.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 23 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 23. CONDICIONES LABORALES. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se comprometerá con los empleados públicos y para con LOS SINDICATOS, a que, con ocasión a reubicaciones o traslados, se realice los análisis previos a las condiciones de salud relevantes del trabajador, para evitar que se constituya una desmejora a la situación laboral de los empleados de carrera administrativa, provisionales y administrativos de las instituciones educativas.

Así mismo, en observancia de lo dispuesto en la Resolución N° 2346 de 2007, en los casos que amerite la periodicidad de los exámenes médicos ocupacionales, ordenados por la Secretaría de talento humano, se realizarán teniendo en cuenta el estado de salud del trabajador para lo cual deberán quedar registrados en los sistemas de vigilancia epidemiológica.

El DISTRITO se compromete a estudiar la viabilidad técnica, administrativa y financiera para adecuar espacios que permitan el consumo de alimentos en condiciones de bioseguridad y que permitan las pausas activas de los empleados en las diferentes dependencias de la Administración Distrital.







SOLICITUD 24. VINCULACIÓN DE SUPERNUMERARIOS. EL DISTRITO, se comprometerá a dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a la creación de la planta de supernumerarios, generando calidad de empleo decente vinculando al personal para suplir algunas funciones que arroje el estudio para la creación de esta planta. Todo en busca de suplir necesidades temporales como en casos de: licencias, vacaciones del personal, etc.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 24 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, no se compromete a crear empleos de supernumerarios por considerarse una vinculación precaria que no genera estabilidad, solo aplicable para vacaciones o licencias. El Distrito apuesta por empleo estable y con garantías.

SOLICITUD 25. BENEFICIO A EMPLEADOS EN LÍMITE SALARIAL. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se compromete establecer un beneficio anual pecuniario, por Un (1) SMMLV el cual se mantendrá mientras dure la situación salarial identificada, sobre aquellos cargos que no puede ser beneficiarios de los ajustes salariales pactados en la Negociación, a causa de estar en el límite máximo salarial por cargo y nivel, de acuerdo a las tablas establecidas en los decretos de la función pública de incremento salarial anual. Este beneficio se otorgará por corrección y ajuste al poder adquisitivo y será pago en el mes cuando cumple año de servicio el funcionario o en su proporcionalidad en caso de no cumplir los 12 meses de servicios.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 25 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, es contrario a la ley y superaría el límite salarial establecido por el Gobierno Nacional.

CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL, CAPACITACIÓN, SALUD Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

SOLICITUD 26. BENEFICIOS PARA FUNCIONARIOS CON HIJOS CON ALGUNA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, establecerá un beneficio anual para atender los hijos de los empleados públicos, que se encuentren en condición de discapacidad o sufran enfermedades catastróficas, ruinosas o degenerativas u otras aportando un (1) SMMLV, como apoyo para atender su educación, atención, gastos médicos y asistenciales que demande su condición y/o enfermedad.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 26 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, El Distrito no puede adquirir obligaciones que corresponden al sistema de seguridad social en salud. En cuanto al componente educativo ya se ha ACORDADO un beneficio del 100% en los gastos educativos para hijos con necesidades especiales, en Acta N° 12 de 21 de Abril de 2021-Solicitud 52 del pliego unificado.

SOLICITUD 27. PLAN ANUAL DE BIENESTAR. EL DISTRITO y LOS SINDICATOS, construirán el Plan Anual de Bienestar en el primer bimestre de cada anualidad, el cual incluirá diagnóstico de necesidades con el fin de dar cumplimiento y ejecutar el rubro de Bienestar por cada vigencia presupuestal en programas y actividades que realmente generen beneficios a los funcionarios. La ejecución de los programas y actividades inmersos en el plan de bienestar, serán desarrollados durante la vigencia y no dejar acumular las actividades para los dos últimos meses.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 27 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 28. PERMISO DÍA DE CUMPLEAÑOS. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, concederá al empleado público el día de sus cumpleaños permiso laboral remunerado para compartir en familia. Si el día no es laboral o festivo se concederá al día hábil siguiente.



LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 28 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 29. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, conformará con los SINDICATOS una comisión que se encargue de elaborar diagnósticos de necesidades en materia de capacitación y formación, con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone la normatividad vigente para la ejecución de los recursos asignados para tal fin, teniendo en cuenta que la formación no sea centrada solo en temas generalizados, sino que también se focalicen en los temas misionales y acorde a las actividades propias por cada dependencia incluyendo temáticas relacionadas con los derechos de los trabajadores, derecho disciplinario con énfasis en defensa técnica y procesal.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 29 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 30. MODIFICACION AL PUNTO SETENTA Y TRES DEC. 332/2013. Programar Una (1) Actividad cada 15 días. Incluir en la redacción empleados públicos en provisionalidad.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 30 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 30. MODIFICACION AL PUNTO SETENTA Y TRES DECRETO 332 DE 2013. SALUD CARDIOVASCULAR Y VISUAL. El Distrito, desarrollará campañas de promoción y prevención en salud cardiovascular cada mes y de salud visual periódicamente a todos los empleados públicos. Dicha actividad la podrá efectuar en coordinación con la ARL, EPS o el comité de salud ocupacional.

SOLICITUD 31. MODIFICACION PUNTO SETENTA Y SIETE DECRETO 332 DE 2013. Incrementar a 15 SMDLV. Extensión del beneficio para los hijos. Incluir este beneficio en el Plan Anual de Bienestar e incentivos.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 31 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, El Distrito no puede adquirir obligaciones que corresponden al sistema de seguridad social en salud.

SOLICITUD 32. PERMISO PARA CAPACITACIÓN. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, concederá a los empleados públicos afiliados a los SINDICATOS, los permisos requeridos cuando estos se encuentren realizando estudios técnicos, tecnológicos, pregrados y postgrados, y que sus horarios de clases se crucen con la jornada laboral.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 32 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 32. PERMISO PARA CAPACITACIÓN. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, concederá a los empleados públicos de la planta global, incluyendo los compañeros administrativos de las instituciones educativas, los permisos requeridos cuando estos se encuentren realizando estudios técnicos, tecnológicos, pregrados y postgrados, y que sus horarios de clases se crucen con la jornada laboral.

SOLICITUD 33: RECONOCIMIENTO QUINQUENIO. EL DISTRITO, Se une a la iniciativa de los empleados asociados en LOS SINDICATOS a participar en los actos de reconocimiento por entrega de fuerza laboral al servicio de la comunidad consistente en otorgar el valor de tres (3) días de salario actual que devenga el Servidor Público, y se

gwi
A
F.

entregarán cada vez que cumpla cinco (5) años de servicios con la entidad. Este reconocimiento se pagará con la liquidación de las vacaciones. Los empleados públicos beneficiarios de este acuerdo, renuncian a que este reconocimiento económico se constituya en factor salarial ni prestacional para ningún evento y entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2021.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 33 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, es contrario a la normatividad vigente.

SOLICITUD 34: CONMEMORACION DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO. - El DISTRITO, se compromete a realizar una encuesta para que el sindicato y los servidores públicos hagan propuestas para conmemorar el día del servidor público, cuyos resultados serán socializados y presentados a los Sindicatos e instancias competentes, para ser tenidas en cuentas en la planeación y organización de la respectiva celebración, dentro del horario laboral en el que se hará el respectivo reconocimiento a los mejores funcionarios públicos y equipos de trabajo, para exaltar la vocación de servicio a la ciudadanía, de conformidad con el Decreto 86 de 2014

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 34 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 35: RECONOCIMIENTO COLECTIVO POR EFICIENCIA O PRODUCTIVIDAD. - El DISTRITO, reconocerá y pagará en el mes de febrero de cada anualidad un reconocimiento colectivo por eficiencia o productividad correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cada servidor público afiliado a los SINDICATOS, el cual no tendrá carácter salarial ni prestacional. Este se hará efectivo cada vez que se superen las metas de ingresos tributarios presupuestados con corte a 31 de diciembre de cada vigencia o cuando el DISTRITO reciba un reconocimiento nacional o internacional debido a su excelencia en la eficiencia fiscal o algún premio por su gestión. Se tendrá en cuenta que estos pagos no superen los límites de gastos de funcionamiento de la ley 617 de 2000.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 35 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, es contrario a la normatividad vigente.

SOLICITUD 36: RECONOCIMIENTO POR ALTO RIESGO LABORAL.- El DISTRITO, reconocerá y pagará una vez al año en el mes de Diciembre, de acuerdo al informe de la ARL sobre riesgos en salud, un estímulo equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensual vigente para los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS que ejercen su labor en áreas donde exponen sus vidas a enfermedades por estar expuestos a factores contaminantes y dañinos tales como Agentes alergénicos, productos químicos, rayos solares, irradiaciones magnéticas, virus, pandemias, entre otros. Los compañeros que laboran en archivos, conductores, mensajeros, personal asignado al transporte y manipulación de productos químicos, técnicos del área de la salud, Funcionarios que hacen operativos de registro y control, funcionarios que realizan desplazamiento en áreas rurales, funcionarios del cementerio y las demás que determine el informe de la ARL.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 36 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, es contrario a la normatividad vigente.

SOLICITUD 37: PLAN DE INCENTIVOS, RECREACION Y ESPARCIMIENTO COMO TERAPIA GRUPAL Y MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL. EL DISTRITO programará y ejecutará un viaje anual de recreación y sano esparcimiento como terapia grupal y mejoramiento del clima laboral, en la jurisdicción nacional para todos los integrantes de los sindicatos que hacen parte de este acuerdo colectivo, para que disfruten de la naturaleza y los sitios turísticos de nuestro país con todos los gastos pagos, como un incentivo al cumplimiento de las metas institucionales y la prestación del servicio. Esta solicitud se llevará al decreto de incentivos vigente.



LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 37 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 37: PLAN DE INCENTIVOS, RECREACION Y ESPARCIMIENTO COMO TERAPIA GRUPAL Y MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL. El DISTRITO y los SINDICATOS, dentro de la elaboración del plan de bienestar social e incentivos, tendrán en cuenta la inclusión de un viaje anual de recreación y sano esparcimiento como terapia grupal y mejoramiento del clima laboral, en la jurisdicción nacional para todos los EMPLEADOS PÚBLICOS para que disfruten de la naturaleza y los sitios turísticos de nuestro país con todos los gastos pagos. Este beneficio aplicará a partir de la vigencia 2022.

SOLICITUD 38: PLAN ADICIONAL DE SALUD. EL DISTRITO contratará un Plan de Medicina Pre-pagada para todos los afiliados a los SINDICATOS, disponiendo una partida presupuestal acordada entre las partes de esta negociación.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 38 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, es contrario a la normatividad vigente.

SOLICITUD 39: CUOTAS MODERADORA Y COPAGOS: EL DISTRITO pagará al empleado público afiliado a los sindicatos cada vez que se cause un pago por cuota moderadora o presente facturación de copagos, los valores que se generen por atención médica a los funcionarios y sus beneficiarios. Pagos que serán reembolsados en la nómina siguiente a la radicación de la solicitud.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 39 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, la obligación del Distrito frente a salud, es pagar el porcentaje que corresponde por afiliación al sistema. La norma es clara que los copagos y cuotas moderadoras corresponden al afiliado y no se podrían cubrir con recursos públicos ya que no es misión de la entidad.

SOLICITUD 40: RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR PENSIÓN DE VEJEZ O PENSION DE INVALIDEZ, ANTES DE RETIRO FORZOSO. El DISTRITO se obliga para con los SINDICATOS, a reconocer a favor de sus afiliados que opten por disfrutar de la pensión de vejez antes de la edad de retiro forzoso un reconocimiento económico no salarial ni prestacional equivalente a diez (10) asignaciones básicas mensuales que devengue en el momento del retiro, igual derecho tendrá el afiliado que obtenga su pensión de invalidez bien sea por enfermedad común o laboral sin importar la edad.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 40 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, es contrario a la normatividad vigente.

SOLICITUD 41: REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. Las organizaciones sindicales que hacen parte de la presente negociación serán garantes en el procedimiento que realice EL DISTRITO para la escogencia del empleado con derecho preferencial o con mejor derecho preferencial para acceder a un empleo de la planta de personal con vacancia temporal o definitiva y lo harán revisando detalladamente lo actuado y acompañando al empleado que considere vulnerados sus derechos para objetar y exigir el reconocimiento de lo que por ley le corresponda, sin que esto implique el desconocimiento de las obligaciones de la Comisión de Personal.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 41 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 42. REGLAMENTACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DE VINCULACIÓN POR SUBCONTRATACIÓN, TERCERIZACIÓN, O DE EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE EMPLEO PÚBLICO.- Para los casos en que las plantas de personal de la entidad, no cuenten con personal idóneo o el personal sea insuficiente para la realización de una actividad no misional y se requiera acudir a la contratación administrativa o cualquier otra forma de vinculación de personal para su ejecución, las entidades presentes en la negociación regularán estas formas de vinculación a través de actos administrativos en los que se indique claramente que estas personas no tienen vínculo laboral con la entidad y por ende no realizarán actividades que correspondan a la misión de la entidad y que no asumirán responsabilidades que competen a los empleados públicos de la planta de personal, dejando claramente establecido en el contrato de prestación de servicios o en cualquier otro documento que tenga como propósito la vinculación de este personal con las aquí negociadoras, que solamente realizarán actividades de acompañamiento y apoyo a la labor que realizan los empleados públicos de la entidad, empresa y/o instituto respectivamente sin que en ningún momento sustituyan las funciones de los empleados públicos de las plantas globales de personal del DISTRITO. Por su parte los sindicatos presentes en esta negociación velarán porque sus afiliados cumplan con las funciones del cargo de manera responsable y en todo caso evitarán al máximo la vinculación de los CPS, cumpliendo con lo indicado en la norma que ordena ajustar las plantas de personal a las necesidades de la entidad.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 42 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, considerando que la contratación de personal por prestación de servicios está definida en la ley. Así mismo la certificación de insuficiencia de personal está en la ley.

SOLICITUD 43: CREACIÓN DE PLANTAS TEMPORALES. El DISTRITO. Como parte de la presente negociación, creará la planta de empleados públicos con vinculación temporal o plantas temporales previa elaboración del estudio técnico indicado en la norma, de tal manera que las mismas obedezcan a necesidades netamente transitorias y revisarán las vigentes con el fin de verificar que se ajusten a los parámetros señalados en la ley 909 de 2004, y de no ser así, tomarán los correctivos del caso ajustándolas a las disposiciones legales de empleo temporal de tal manera que se tenga claridad en la forma de vinculación y las funciones que les corresponden dando cumplimiento a lo indicado por la CNSC en sala plena de comisionados en las sesiones del mes de enero y febrero de 2016, observando el criterio unificado del mes de octubre de 2014, con observancia de lo indicado en la ley 909 de 2004 artículo 21 adicionado con lo indicado en la sentencia C288 de 2014 e igualmente con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, todo esto para que quede claramente establecido que el nombramiento temporal está sometido a un plazo o condición resolutoria o extintiva y que al cumplirse esta se extingue el nombramiento.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 43 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 43: CREACIÓN DE PLANTAS TEMPORALES. El Distrito, se comprometerá a dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a la creación de la Planta de Temporales, cuando la necesidad del servicio lo amerite, conforme a los respectivos estudios técnicos.

SOLICITUD 44: GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL. El DISTRITO de Barrancabermeja mantendrá la vinculación laboral de los empleados públicos nombrados en provisionalidad hasta tanto se presenten las condiciones indicadas en la normatividad vigente, es decir hasta que ocurra el nombramiento en periodo de prueba de quien fue reportado en lista de elegibles.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 44 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.



SOLICITUD 45: PROPUESTA DE ADICIONAR EL PARAGRAFO 2 AL PUNTO SESENTA Y DOS DEL DECRETO 332 DE 2013. PARAGRAFO 2. Los beneficios del punto 62 del decreto 332 de 2013, se hacen extensivos para los afiliados empleados públicos en provisionalidad del DISTRITO de Barrancabermeja.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 45 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, considerando que el punto 62 del Decreto 332 de 2013, en concordancia con la solicitud 51 del pliego unificado 2021, ya fue acordado en Acta N° 11 de 20 de Abril de 2021, y el Gobierno Distrital se mantiene en la redacción aprobada y consignada en dicha acta.

SOLICITUD 46: ADECUACION DE LOS LUGARES DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. El DISTRITO de Barrancabermeja, adecuará los lugares de trabajo bajo las normas de bioseguridad vigente y de igual manera suministrará semanalmente los elementos de protección personal para todos y cada uno de los empleados públicos, de tal manera que éstos respondan a condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones, incluyendo la dotación de mobiliario, tecnología de última generación y la adecuación de los sitios de trabajo que prevengan el contagio de agentes virales.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 46 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 47: PROPUESTA DE MODIFICACION AL PUNTO TREINTA Y OCHO DEL DECRETO 332 DE 2013. IMAGEN CORPORATIVA. EL DISTRITO, suministrará a los servidores públicos prenda de vestir cada seis (06) meses acordes a la labor como parte de la imagen corporativa.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 47 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, considerando que suministrar prendas de vestir, se constituye en DOTACIÓN, y actualmente dentro de la planta global, todos los empleos superan los dos (02) SMLMV de asignación salarial.

SOLICITUD 48: INCENTIVO POR INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. El DISTRITO aprobará partida presupuestal para los grupos de empleados públicos que se unan en torno a la investigación, innovación, desarrollo y diseño de nuevas tecnologías para servicios o productos de la administración central municipal, con el fin de implementarlas al interior de la institución pública. El uso de estas iniciativas permitirá una mejor prestación de los servicios y calidad de los productos.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 48 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION

ACUERDO:

SOLICITUD 48: INCENTIVO POR INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. El Distrito, incluirá dentro del plan de incentivos una partida presupuestal para los grupos de empleados públicos que se unan en torno a la investigación, innovación, desarrollo y diseño de nuevas tecnologías para servicios o productos de la Administración Central Distrital, con el fin de implementarlas al interior de la institución pública. El uso de estas iniciativas permitirá una mejor prestación de los servicios y calidad de los productos.

SOLICITUD 49: ESTIMULOS ESTRATEGIA MEJORES EQUIPOS. El DISTRITO de Barrancabermeja, se compromete a mantener la estrategia de mejores equipos de trabajo en el marco de los estímulos e incentivos de la entidad, realizando una amplia convocatoria y difusión de la misma, desde el momento de expedición de la resolución para garantizar la participación efectiva de los colaboradores en la formulación e implementación de propuestas que generen un valor agregado a la entidad, de acuerdo con el cronograma que se establezca garantizando tiempos razonables para el efecto. De

gcoig
A.

igual forma se divulgará la implementación de las propuestas ganadoras entre las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 49 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 50: CONSTRUCCIÓN DEL CAM. El DISTRITO de Barrancabermeja, realizará las acciones pertinentes para la ubicación y adquisición del terreno que permita iniciar la construcción del edificio de servicios administrativos, de tal manera que todas las dependencias secretarías y oficinas de la entidad territorial funcionen en el mismo bien inmueble y que este predio sea de propiedad del DISTRITO a efectos de que se dote de todos los elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio público y las condiciones de dignidad para el desarrollo de las funciones, por parte del recurso humano de la Administración Central Municipal. Labor que realizará la entidad a partir de la fecha en que se firme el acuerdo laboral, teniendo la obligación de ubicar o adquirir el respectivo terreno y realización de los estudios y diseños en la vigencia fiscal 2021, iniciando la construcción del edificio inteligente en la vigencia 2022.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 50 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 50: CONSTRUCCIÓN DEL CAD. El DISTRITO de Barrancabermeja, realizará durante el cuatrienio los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios para contar con un CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL - CAD, de tal manera que todas las dependencias, secretarías y oficinas de la entidad territorial funcionen en el mismo bien inmueble y que este predio sea de propiedad del DISTRITO a efectos de que se dote de todos los elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio público y las condiciones de dignidad para el desarrollo de las funciones, por parte del recurso humano de la Administración Central Distrital; labor que realizará la entidad a partir de la fecha en que se firme el acuerdo laboral.

SOLICITUD 51: MODIFICAR EL PUNTO 62 DEL DECRETO 332 DE 2013. AUXILIO EDUCATIVO A EMPLEADOS PUBLICOS. En aplicación al Plan de Bienestar Social, dentro del componente para educación, el Distrito de Barrancabermeja, reconocerá y pagará hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para el costo de semestre de los empleados públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el estado, incluida la planta administrativa de las instituciones educativas, que lo soliciten, a fin de financiar estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado) en instituciones de educación debidamente acreditadas.

Respecto a empleados públicos independientemente de su tipo de vinculación con el estado, que hagan la solicitud para cursar estudios de posgrado, en instituciones de educación debidamente acreditadas, el distrito de Barrancabermeja, reconocerá y pagará el 80% del costo del semestre.

Las organizaciones sindicales designarán un representante por cada sindicato y el distrito designará dos representantes, que conformarán el comité de seguimiento al programa de auxilios educativos. Dicho comité tendrá su propio reglamento el cual será expedido mediante acto administrativo de la Secretaría de Talento Humano.

PARÁGRAFO 1. Este beneficio aplicará en los términos del artículo 3, numeral 2, del Decreto 160 de 2014, imputable al rubro que le dé cumplimiento al Acuerdo Laboral.

PARÁGRAFO 2. El auxilio educativo será girado directamente de la entidad para la institución de educación.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 51 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:



ACUERDO:

SOLICITUD 51: MODIFICAR EL PUNTO 62 DEL DECRETO 332 DE 2013. AUXILIO EDUCATIVO A EMPLEADOS PUBLICOS. En aplicación al Programa de Bienestar Social e Incentivos, dentro del componente para educación, el Distrito de Barrancabermeja, reconocerá y pagará hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para el costo de semestre de los empleados públicos, a fin de financiar estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado) en instituciones de educación superior debidamente acreditadas. Los beneficiarios de este auxilio están definidos en la Ley N° 1960 de 2019, artículo 3

Respecto a empleados públicos, que hagan la solicitud para cursar estudios de posgrado, en instituciones de educación debidamente acreditadas, el distrito de Barrancabermeja, reconocerá y pagará el 80% del costo del semestre. Los beneficiarios de este auxilio están definidos en la Ley N° 1960 de 2019, artículo 3.

Las organizaciones sindicales designarán un representante por cada sindicato y el distrito designará dos representantes, que conformarán el comité de seguimiento al programa de auxilios educativos. Dicho comité tendrá su propio reglamento el cual será expedido mediante acto administrativo de la Secretaría de Talento Humano.

PARÁGRAFO 1. Este beneficio aplicará en los términos del artículo 3, numeral 2, del Decreto 160 de 2014, imputable al rubro que le dé cumplimiento al Acuerdo Laboral.

PARÁGRAFO 2. El auxilio educativo será girado directamente por el Distrito a la institución de educación superior.

PARAGRAFO 3. Para efecto del reconocimiento de los beneficios, se deberá acreditar el cumplimiento de requisitos, conforme al Decreto N° 1083 de 2015.

SOLICITUD 52: PROPUESTA DE MODIFICAR EL PUNTO 63 DEL DECRETO 332 DE 2013. AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS AL NUCLEO FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS. El DISTRITO, dando aplicación al plan de bienestar social componente educación, cancelará TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de matrícula y/o semestre a los hijos del núcleo familiar, conyugue y/o compañera(o) permanente de los empleados públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, incluida la planta administrativa de las instituciones educativas, que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado y posgrado) en instituciones educativas públicas o privadas legalmente reconocidas y que demuestren haber aprobado el semestre.

PARÁGRAFO 1. La administración sólo reconocerá el pago del número de semestres establecidos para el respectivo programa académico.

PARÁGRAFO 2. Cuando los beneficiarios de los auxilios educativos que cursen pregrado o posgrado certifiquen un promedio semestral de notas igual o superior a 4.3 o su equivalente, recibirán un incentivo correspondiente a uno punto cinco (1.5) SMMLV aplicable al pago del siguiente semestre, o a los derechos de grado según corresponda.

PARÁGRAFO 3. El pago de los gastos educacionales para preescolar, primaria y secundaria, será el resultado de dividir el valor global del recurso asignado por el DISTRITO para becas entre el número de beneficiarios conforme a la relación y soportes que reposen en las historias laborales. El valor global para cada año de vigencia del beneficio del parágrafo 3, será el equivalente a cien (100) SMLMV. El pago por este concepto se realizará directamente a la Institución Educativa.

PARAGRAFO 4. El Distrito, cancelará el 50% del valor del preuniversitario previa presentación de los documentos que acrediten su inscripción.

PARAGRAFO 5. El Distrito, a través de la Secretaría de Educación adelantará las gestiones pertinentes para garantizar a los hijos del núcleo familiar de los empleados

gwoig
A.

públicos, cupos en las escuelas y colegios de nivel distrital para la educación básica primaria y media vocacional (secundaria).

PARAGRAFO 6. De acuerdo con la necesidad del Distrito se adelantarán gestiones ante el SENA para dar prioridad a los hijos de los servidores públicos que requieran realizar sus prácticas como aprendices SENA, el número de aprendices SENA estará dentro de los límites que estipula la ley.

PARAGRAFO 7. De acuerdo con la necesidad del Distrito, los hijos de los empleados públicos tendrán prioridad para realizar prácticas en el ente territorial, efectuando el pago de su seguridad social correspondiente a este tipo de vinculación en los términos de ley.

PARAGRAFO 8. El DISTRITO, cancelará a los empleados públicos, el 100% sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo a aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

PARAGRAFO 9. Si el presupuesto es insuficiente, el reconocimiento de los beneficios se dará en los términos del artículo 3 de la ley 1960 de 2019.

PARAGRAFO 10. Estos beneficios se aplicarán en los términos del Art. 3, numeral 2, del decreto 160 de 2014, imputable al rubro que le dé cumplimiento al Acuerdo Laboral.

PARAGRAFO 11. Los auxilios educativos serán girados directamente de la entidad para la institución de educación

PARÁGRAFO 12. Entiéndase por núcleo familiar lo definido en la legislación y jurisprudencia vigente (Sentencia T-369/20).

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 52 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 52: PROPUESTA DE MODIFICAR EL PUNTO 63 DEL DECRETO 332 DE 2013. AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS AL NUCLEO FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS. El DISTRITO, dando aplicación al Programa de Bienestar social e Incentivos, componente educación, cancelará tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de matrícula y/o semestre, a los hijos, y a los miembros del núcleo familiar, cónyuge y/o compañera(o) permanente de los empleados públicos, incluida la planta administrativa de las instituciones educativas, que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado y posgrado) en instituciones educativas públicas o privadas legalmente reconocidas y que demuestren haber aprobado el semestre. Lo anterior conforme a la Ley N° 1960 de 2019 y al Decreto N° 1083 de 2015 (artículo 2.2.10.2)

PARÁGRAFO 1. La administración sólo reconocerá el pago del número de semestres establecidos para el respectivo programa académico.

PARÁGRAFO 2. Cuando los beneficiarios de los auxilios educativos que cursen pregrado o posgrado certifiquen un promedio semestral de notas igual o superior a 4.3 o su equivalente, recibirán un incentivo correspondiente a uno punto cinco (1.5) smmlv aplicable al pago del siguiente semestre, o a los derechos de grado según corresponda.

PARÁGRAFO 3. El pago de los gastos educacionales para preescolar, primaria y secundaria, será el resultado de dividir el valor global del recurso asignado por el Distrito para becas entre el número de beneficiarios, conforme a la relación y soportes que reposen en las historias laborales.

gac

El valor global para cada año de vigencia del beneficio del párrafo 3, será el equivalente a cien (100) smmv. El pago por este concepto se realizará directamente a la institución educativa.

PARAGRAFO 4: El Distrito, cancelará el 50% del valor del preuniversitario previa presentación de los documentos que acrediten su inscripción.

PARAGRAFO 5: El Distrito, a través de la Secretaría de Educación adelantará las gestiones pertinentes para garantizar a los hijos del núcleo familiar de los empleados públicos, cupos en las escuelas y colegios de nivel distrital para la educación básica primaria y media vocacional (secundaria).

PARAGRAFO 6: De acuerdo con la necesidad del Distrito se adelantarán gestiones ante el SENA para dar prioridad a los hijos de los servidores públicos que requieran realizar sus prácticas como aprendices SENA, el número de aprendices SENA estará dentro de los límites que estipula la ley.

PARAGRAFO 7: De acuerdo con la necesidad del Distrito, los hijos de los empleados públicos tendrán prioridad para realizar prácticas en el ente territorial, efectuando el pago de su seguridad social correspondiente a este tipo de vinculación en los términos de ley.

PARAGRAFO 8: El Distrito, cancelará a los empleados públicos, el 100% sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo a aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

PARAGRAFO 9: Si el presupuesto es insuficiente, el reconocimiento de los beneficios se dará en los términos del artículo 3 de la Ley N° 1960 de 2019.

PARAGRAFO 10: Estos beneficios se aplicarán en los términos del artículo 3, numeral 2, del Decreto N° 160 de 2014, imputable al rubro que le dé cumplimiento al Acuerdo Laboral.

PARAGRAFO 11: Los auxilios educativos serán girados directamente por el Distrito a la institución de educación superior.

PARAGRAFO 12: Entiéndase por núcleo familiar lo definido en la legislación y jurisprudencia vigente (Sentencia T-369/20).

✱

SOLICITUD 53: PROPUESTA DE MODIFICAR EL PUNTO OCHENTA Y UNO DEL DECRETO 332 DE 2013 Y SE INCLUYE UN PARAGRAFO.

CUBRIMIENTO DE LO PACTADO- El presente acuerdo colectivo pactado entre EL DISTRITO y las organizaciones sindicales, se hará extensivo a todos los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, incluyendo a los empleados públicos Administrativos de los establecimientos educativos oficiales del DISTRITO de Barrancabermeja.

PARAGRAFO: EL DISTRITO a través de la Secretaría de Educación creará el rubro presupuestal denominado ACUERDO LABORAL EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE BARRANCABERMEJA, asignando los recursos necesarios para el cumplimiento de lo pactado en esta negociación.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 53 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

ACUERDO:

SOLICITUD 53: PROPUESTA DE MODIFICAR EL PUNTO OCHENTA Y UNO DEL DECRETO 332 DE 2013 Y SE INCLUYE UN PARAGRAFO.

Goig
A.

CUBRIMIENTO DE LO PACTADO- El presente acuerdo colectivo pactado entre EL DISTRITO y las organizaciones sindicales, se hará extensivo a todos los empleados públicos de la Administración Central Distrital, incluyendo a los empleados públicos Administrativos de los establecimientos educativos oficiales del DISTRITO de Barrancabermeja.

PARAGRAFO: EL DISTRITO definirá los conceptos presupuestales para el cubrimiento y cumplimiento de lo pactado en el presente acuerdo laboral.

SOLICITUD 54: SERVICIO DE TRANSPORTE. Como lo indica el DAFP donde faculta a las entidades públicas para estudiar si dentro del área de calidad de vida laboral, es viable prestar el servicio de transporte a los servidores públicos atendiendo a las condiciones presupuestales de cada una de ellas, EL DISTRITO adelantará los estudios pertinentes para dar aplicación a la circular teniendo presente que el presupuesto del DISTRITO de Barrancabermeja permite conceder el derecho. Así mismo la circular externa del Departamento Administrativo de la Función Pública también lo indica.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 54 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 54: SERVICIO DE TRANSPORTE. Como lo indica el DAFP donde faculta a las entidades públicas para estudiar si dentro del área de calidad de vida laboral, es viable prestar el servicio de transporte a los servidores públicos atendiendo a las condiciones presupuestales de cada una de ellas, EL DISTRITO adelantará los estudios pertinentes para dar aplicación a la circular externa 011 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

SOLICITUD 55: PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PARAGRAFO UNO EN EL PUNTO CUARENTA Y OCHO DEL DECRETO 332 DE 2013.

PARAGRAFO 1. EL DISTRITO, incluirá en el plan de incentivos, un programa o actividad que por méritos y por toda una vida laboral al servicio de la comunidad, otorgando un viaje de descanso y recreación con todos los gastos pagos por mínimo 4 noches 5 días y el reconocimiento de viáticos, a cada compañero(a) próximo a salir pensionado con un (1) acompañante. Este reconocimiento deberá ser disfrutado en el lapso del último año antes de salir pensionado. El lugar destino será elegido por el afiliado.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 55 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 55: PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PARAGRAFO UNO EN EL PUNTO CUARENTA Y OCHO DEL DECRETO 332 DE 2013.

PARAGRAFO 1: EL DISTRITO, incluirá en el plan de incentivos, un programa o actividad que por méritos y por toda una vida laboral al servicio de la comunidad, otorgando un viaje de descanso y recreación a cada empleado próximo a salir pensionado con un (1) acompañante DE SU NUCLEO FAMILIAR, con todos los gastos pagos. Los detalles de modo, tiempo y lugar serán definidos en el Plan de Incentivos, que será formulado conjuntamente entre EL DISTRITO y las organizaciones sindicales.

SOLICITUD 56: PROGRAMA DE VIVIENDA. El DISTRITO de Barrancabermeja dará aplicación al Decreto 316 del 30 de diciembre de 1997, por medio del cual se establece el reglamento del fondo de vivienda para los trabajadores oficiales, empleados públicos y pensionados de la administración central municipal, para lo cual, procederá en los seis (06) meses siguientes a la firma del acta final de la presente negociación, para

A. G. G. G.

reglamentar el decreto en mención y asignar la suma de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada año.

PARAGRAFO: EL DISTRITO instalará en los 30 días siguientes a la firma del acuerdo una mesa de trabajo con los SINDICATOS para:

1. Realizar diagnósticos para identificar las necesidades de vivienda que tienen los servidores públicos.
2. Construir y desarrollar acciones con diferentes opciones que ayuden a resolver la problemática asociada a mitigar el problema de acceso y condiciones de vivienda para los servidores públicos del DISTRITO.

Los resultados de la mesa de trabajo deberán ser presentados en agosto de 2021 para desarrollar un programa de bienestar en aras de mitigar el problema de vivienda planteado.

El DISTRITO de Barrancabermeja se compromete a realizar gestión interinstitucional integral con el apoyo de los SINDICATOS, dirigida a Fondos y al Ministerio de vivienda, CAFABA, EDUBA, para facilitar el acceso de los servidores públicos a las ofertas de vivienda.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 56 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 56: ACORDADO EN EL PUNTO SETENTA Y CINCO DEL DECRETO 332 DE 2013 - PROGRAMA DE VIVIENDA. - En coordinación con EDUBA, el Fondo Nacional del Ahorro, los fondos de cesantías, las Cajas de compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, el Distrito hará la gestión predial, financiera y administrativa, para la ejecución de los programas de vivienda, conforme a lo señalado en el artículo FONDO DE VIVIENDA.

El DISTRITO se compromete a:

1. Realizar diagnósticos para identificar las necesidades de vivienda que tienen los servidores públicos.
2. Construir y desarrollar acciones con diferentes opciones que ayuden a resolver la problemática asociada a mitigar el problema de acceso y condiciones de vivienda para los servidores públicos del DISTRITO.

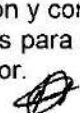
SOLICITUD 57: PROTECCION A LA MATERNIDAD. Las servidoras públicas en estado de embarazo tienen derecho a un descanso remunerado de veinte (20) semanas en la época del parto, sin afectarle ningunos de los factores salariales y prestacionales; igual derecho tiene la madre adoptante del menor de siete (7) años de edad, desde la entrega oficial del adopto.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 57 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 57: PROTECCION A LA MATERNIDAD. Las empleadas públicas tienen derecho a una licencia de maternidad por parto o por adopción conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplida la licencia de maternidad por parto o por adopción y con independencia de esta, la entidad concederá permiso remunerado hasta por 3 días para realizar trámites y/o diligencias necesarias para la garantía de los derechos del menor.





SOLICITUD 58: HORA DE LA LACTANCIA. EL DISTRITO; otorgará dos (2) horas de lactancia diarias, a las servidoras públicas por doce (12) meses posteriores a la fecha del parto, y tres (3) horas en caso de gemelos y otros partos múltiples, hasta que sus hijos, tenga un año de vida.

Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 58 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

SOLICITUD 59: PROTECCION A LOS EMPLEADOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. EL DISTRITO dará protección especial a todos los servidores que se encuentren en condición de discapacidad dando cumplimiento a lo indicado en la ley 790 de 2002 y Decretos reglamentarios, para lo cual emitirán el acto administrativo pertinente para materializar el derecho y suministrará los elementos y herramientas adaptadas para el desarrollo profesional y personal.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 59 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

CAPITULO IV SOLICITUDES ESPECIALES

SOLICITUD 60. MODIFICACION DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO SESENTA Y UNO DEL DECRETO 332 DE 2013. Se propone: extender el beneficio en 2 horas laborales (1 en la mañana y 1 en la tarde) e incluir al Padre de familia que se encuentre en las mismas condiciones

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 60 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 61. APOYO A PERSONAL DESVINCULADO. Cuando por algún proceso de reestructuración o de concurso de mérito el funcionario sea afectado y pierda su cargo, EL DISTRITO tendrá un programa de apoyo psicológico, capacitación y económico para enfrentar la situación de desempleo. Este programa entrara en vigencia en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la firma del presente acuerdo.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 61 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 61. APOYO A PERSONAL CON RIESGO DE SER DESVINCULADO. Cuando por algún proceso de reestructuración o de concurso de méritos, los empleados públicos se encuentren ante la posibilidad de ser desvinculados de su empleo, el Distrito por medio de la Secretaría de Talento Humano hará las gestiones ante las diferentes dependencias de la entidad que tienen a su cargo oferta institucional a fin de facilitar el acceso a programas y planes que les ayuden a enfrentar la situación. En todo caso, la Secretaría de Talento Humano les ofrecerá de manera previa apoyo psicosocial, capacitación y formación en programas de emprendimiento, incluidos dentro de los programas de bienestar social y capacitaciones, los cuales serán elaborados con la participación de los empleados públicos y de las organizaciones sindicales.

SOLICITUD 62. PROTECCION LABORAL POR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ESPECIALES. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, respetará a los empleados públicos del sindicato, que por cumplimiento especial de sus funciones, tales como comisión de personal y actividad sindical, no podrán ser objeto de represalias por parte del EMPLEADOR, como tampoco a ser desmejorados de sus cargos y puesto de trabajo de acuerdo al convenio 87, 98, 135, 151 y recomendación 159 de la OIT, artículos



16,38,39 y 55 de la Norma Supra legal Sentencias de la Honorable Corte Constitucional 619 de 2013, T-063 de 2014, T-947 de 2013, T084 de 2012, T-965 de 2011, T-322 de 1998, T-502 de 1998, Sentencia C-201 de 2002 y C-465 de 2008 (Autonomía Sindical), Ley 584 de 2000 artículo 13, Decreto Nacional 2813 de 29 de Diciembre de 2000 y la Circular Conjunta 0098 de 2007 expedida por el Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo de La Función Pública.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 62 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 63. CERTIFICACION EN LA NORMA NTSCCL-001 PARA INSPECTORES DE POLICIA. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se compromete a gestionar a partir de la suscripción del presente Acuerdo, con La Procuraduría General de la Nación-PGN un convenio interadministrativo para acceder a capacitación y certificación de que trata la norma NTSCCL001 para inspectores de policía de la Alcaldía Distrital, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 63 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 63. CERTIFICACIÓN EN LA NORMA NTSCCL-001 PARA EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se compromete a gestionar a partir de la suscripción del presente Acuerdo, con La Procuraduría General de la Nación, un convenio interadministrativo para acceder a capacitación y certificación de que trata la norma NTSCCL- 001 para empleados públicos que lo requieran en virtud de sus funciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**CAPÍTULO V
DERECHOS, PERMISOS Y GARANTÍAS SINDICALES**

SOLICITUD 64: SEGURIDAD A DIRIGENTES SINDICALES. El DISTRITO, Asumirá el pago o la contratación de un ESCOLTA mientras la UNP adelante los estudios y se determine el nivel del riesgo de los dirigentes sindicales amenazados por el ejercicio sindical. El escolta será elegido por la organización sindical. Si la UNP determina que el nivel del riesgo no es extraordinario, el DISTRITO mantendrá la seguridad por dos (2) meses más después de la fecha de expedición de los resultados del estudio de riesgos

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 64 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 64: SEGURIDAD A DIRIGENTES SINDICALES. El Distrito, por medio de la Secretaría del Interior y de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, pondrá en conocimiento de las entidades de seguridad las situaciones de amenaza sobre las que tenga conocimiento en las que sean víctimas dirigentes sindicales de las organizaciones que agrupan empleados públicos del Distrito cuando se presenten situaciones de riesgo para ellos o sus familias. La secretaria de talento humano ante situaciones de riesgo del empleado, evaluará disponer de trabajo en casa durante el tiempo que los organismos de seguridad determinen que existe la amenaza.

Una vez conocida la denuncia, la secretaria de talento humano tomará las medidas preventivas y laborales pertinentes en aras de resguardar la integridad de empleado público.

SOLICITUD 65: PUBLICIDAD SINDICAL. EL DISTRITO en sintonía con las ultimas disposiciones del Ministerio de Trabajo donde se invita a todas las entidades a brindar

gcoig

[Signature]

[Signature]

todas las garantías para el ejercicio sindicales, dispondrá de espacio radial, televisivo o medio escrito donde los sindicatos divulgaran sus actividades y noticias que tengan que ver con el ejercicio propio de sus funciones.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 65 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 65: PUBLICIDAD SINDICAL. EL DISTRITO facilitará que en la sede electrónica de la entidad y otros medios de comunicación se pueda acceder a los espacios virtuales y enlaces de interés de las organizaciones sindicales, a fin de facilitar el acceso a la información requerida por los empleados públicos, procurando que los sindicatos tengan acceso a los diferentes canales de comunicación que faciliten la defensa de sus derechos.

SOLICITUD 66. ASOCIACION Y LIBERTAD SINDICAL. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, permitirá promover en todas sus oficinas y despachos distritales el derecho de asociación y libertad sindical, a los representantes de la Junta Directiva para el cumplimiento de la acción sindical.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 66 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 67: PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS. Las entidades que participan en la presente negociación colectiva permitirán la participación de los sindicatos de los empleados públicos en la gestión administrativa laboral, para generar espacios efectivos de interlocución en todas las dependencias de las entidades, atendiendo las disposiciones vigentes sobre deberes y derechos relativos a la participación ciudadana y en especial de los trabajadores y se impartirán instrucciones para que a las organizaciones sindicales se les garantice el acceso a la información pública de conformidad con lo indicado en la ley de transparencia.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 67 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 68. PROPUESTA DE MODIFICACION AL PUNTO QUINCE DEL DECRETO 332 DE 2013. PERMISOS SINDICALES. EL DISTRITO, para el desarrollo pleno del derecho de asociación y de sus actividades sindicales, concederá los permisos remunerados a los afiliados y dirigentes sindicales miembros de los órganos u organismos mencionados en el punto doce y parágrafo del punto uno del decreto 332 de 2013. El carácter, la periodicidad y la utilización de los permisos, AUTONOMAMENTE serán determinados por los sindicatos, durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios, reuniones de juntas directivas nacionales, reuniones de comités ejecutivos de federaciones y confederaciones a las que los sindicatos pertenecen y toda clase de eventos que los SINDICATOS consideren necesarios para sus afiliados. Estos permisos se disfrutaran así: cuando sean para evento de orden internacional, desde dos (2) días antes y hasta (2) días después de terminado el evento. Cuando se trate de eventos nacionales, desde un (1) día antes y hasta un (1) día después. Durante el tiempo que dure la asamblea de delegados. Durante el tiempo requerido para realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias de los afiliados a los SINDICATOS.

Los párrafos 1, 2 3 y 4 se mantienen

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 68 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 68. PERMISOS SINDICALES. EL DISTRITO, para el desarrollo pleno del derecho de asociación y de sus actividades sindicales, concederá los permisos



remunerados a los afiliados y dirigentes sindicales miembros de los órganos u organismos mencionados en el punto doce y parágrafo del punto uno del decreto 332 de 2013. El carácter, la periodicidad y la utilización de los permisos, AUTONOMAMENTE serán determinados por los sindicatos, durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios, reuniones de juntas directivas nacionales, reuniones de comités ejecutivos de federaciones y confederaciones a las que los sindicatos pertenecen y toda clase de eventos que los SINDICATOS consideren necesarios para sus afiliados. Estos permisos se disfrutará así: cuando sean para evento de orden internacional, desde dos (2) días antes y hasta (2) días después de terminado el evento. Cuando se trate de eventos nacionales, desde un (1) día antes y hasta un (1) día después. Durante el tiempo que dure la asamblea de delegados. Durante el tiempo requerido para realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias de los afiliados a los SINDICATOS.

PARÁGRAFO 1: Los permisos PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS serán pedidos por los SINDICATOS con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de un (1) día calendario siguiente a la presentación de la solicitud.

PARÁGRAFO 2: Para la evaluación de los directivos de los SINDICATOS, se concertarán los compromisos teniendo en cuenta las comisiones sindicales, lo cual se hará con el respectivo jefe de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, sobre el particular primará el garantizar el libre ejercicio sindical.

PARÁGRAFO 3: EL DISTRITO, concederá a los miembros de las Juntas Directivas, a los integrantes de la Comisión de Reclamos, un (1) día a la semana, con el fin de reunirse en Asamblea para tratar asuntos de carácter laboral y sindical.

PARÁGRAFO 4: EL DISTRITO, permitirá la utilización de las instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requieran los SINDICATOS para sus reuniones en los sitios de trabajos con los afiliados. Así mismo para divulgar sus informaciones, los SINDICATOS podrán utilizar las carteleras oficiales y cualquier medio de comunicación oficial (correo institucional e intranet) que existan en todas las dependencias de la entidad pública.

SOLICITUD 69: PROPUESTA DE CREACION DEL PARAGRAFO 5 AL PUNTO QUINCE DEL DECRETO 332 DE 2013 PARAGRAFO 5: EL DISTRITO, garantizará y autorizará las salidas de los dirigentes sindicales reconocidos en el presente acuerdo colectivo para que asistan de forma inmediata cuando por sus funciones y ejercicio sindical así lo requiera ante una situación eventual, ocasional o programado tales como reuniones, citaciones, visitas a dependencias, y todo tipo de situación que amerite la presencia de un dirigente obedeciendo al libre ejercicio sindical y a la intervención oportuna de los sucesos que generen nuestros afiliados ya sean inmediatos o programados. Esta notificación de ausencia temporal se deja registrada a través de un formato diligenciado y radicado ante el jefe inmediato del dirigente sindical con el fin de notificar el desplazamiento y labor a realizar. El dirigente no esperará autorización de la misma toda vez que este formato notificará la procedencia de la diligencia y garantizará la libertad de movilidad del dirigente.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 69 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 70: PROPUESTA DE MODIFICACION AL PUNTO DIECISEIS DEL DECRETO 332 DE 2013 VIATICOS, PASAJES E INSCRIPCION A EVENTOS. EL DISTRITO, de acuerdo al Decreto 498 de 2020, suministrará viáticos, pasajes e inscripción a los eventos, a los directivos de los SINDICATOS o a quienes estos deleguen para cumplir con: capacitaciones (talleres, seminarios, congresos etc.), comisiones asignadas por los Sindicatos, Federación, Confederación, Central de Trabajadores u Organización Internacional con las cuales los SINDICATOS tengan relación o vinculación. Teniendo en cuenta las condiciones geográficas de la vía, cuando la distancia de destino

gaiz
A.

sea igual o superior a 400 kilómetros, por seguridad del dirigente sindical u otras circunstancias especiales, se asignarán pasajes aéreos.

Estos viáticos se reconocerán así: cuando sean para evento de orden internacional, desde dos (2) días antes y hasta (2) días después de terminado el evento. Cuando se trate de eventos nacionales, desde un (1) día antes y hasta un (1) día después.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 70 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 71: PROPUESTA DE MODIFICACION AL NUMERAL 3 DEL PUNTO VEINTIOCHO DEL DECRETO 332 DE 2013.

3. De siete (7) días hábiles dentro de la ciudad y diez (10) días hábiles fuera de la ciudad por fallecimiento, hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge o compañero (a) permanente o de persona que se encuentre en primer grado de afinidad, primer grado de parentesco civil y primer grado de consanguinidad con el servidor público y de cinco (5) días hábiles si el parentesco fuere de segundo grado de consanguinidad; el beneficio de este punto será para el afiliado al SINDICATO cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 71 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 72.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PARAGRAFO UNICO DEL PUNTO TREINTA Y SIETE DEL DECRETO 332 DE 2013. Mientras se construye la sede recreativa, el DISTRITO de Barrancabermeja, suscribirá los convenios necesarios con clubes, cajas de compensación o sedes recreativas para el ingreso gratuito de los empleados del DISTRITO, en caso de que algún convenio genere algún costo mensual para el ingreso del funcionario y su núcleo familiar, el DISTRITO pagará el 100% del valor de la mensualidad por el tiempo que dure el convenio.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 72 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 73.- PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE PARAGRAFO UNICO DEL PUNTO OCHENTA Y DOS DEL DECRETO 332 DE 2013. ELEMENTOS DE PROTECCION

PARÁGRAFO UNICO: Crear Una comisión, conformada por un delegado de cada Organización Sindical, que acompañará al DISTRITO en la etapa precontractual para la definición de las características técnicas establecidas en los estudios previos, así como en el seguimiento a su ejecución del proceso contractual en aras de facilitar la posibilidad de reclamo por garantía de producto.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 73 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 74. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD. El DISTRITO concederá a los servidores públicos, como reconocimiento a su antigüedad laboral, permiso remunerado cada vez que el servidor público cumpla años de servicios con la entidad según la siguiente tabla:

De 5 a 9 años: 2 días
De 10 a 14 años: 3 días
De 15 a 19 años: 4 días
De 20 a 24 años: 5 días
De 25 años en adelante: 6 días

Estos días serán adicionados al periodo de disfrute de las vacaciones de cada funcionario.



LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 74 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 74. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD. El DISTRITO concederá a los empleados públicos, como reconocimiento a su antigüedad laboral, permiso remunerado cada vez que el empleado público cumpla año de servicio con la entidad por término de 3 días. Estos días serán adicionados al periodo de disfrute de las vacaciones de cada funcionario.

SOLICITUD 75. PERMISO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: El DISTRITO concederá a los servidores públicos que se gradúan en modalidades de pregrado y posgrado cinco (5) días de descanso remunerado, previa solicitud del servidor público al jefe inmediato y en los términos del Decreto 1083 de 2015.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 75 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 75. PERMISO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: El DISTRITO concederá a los empleados públicos que se gradúan en modalidades de pregrado y posgrado tres (3) días de descanso remunerado, previa solicitud del servidor público al jefe inmediato y en los términos del Decreto 1083 de 2015.

SOLICITUD 76. BILINGÜISMO: El Distrito priorizará en el plan de capacitaciones el Bilingüismo a todos los funcionarios de la entidad y creará ciclos de formación para dominar una segunda lengua. Para esto, suscribirá convenios con instituciones educativas.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 76 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 77. CAPACITACIONES SENA: El DISTRITO suscribirá convenios con el SENA para ofertas cerradas de formación en temas de fortalecimiento institucional y misional, en áreas que necesiten actualización de conocimientos y manejo de nuevas tecnologías.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 77 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 78. POLITICA DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL. El DISTRITO asumirá como política de reconocimiento profesional y motivación laboral la disposición de los cargos de libre nombramiento y remoción correspondientes a asesores, subdirectores, profesionales especializados y demás cargos que se creen en el proceso de ampliación de planta de personal con ocasión de la conversión de Barrancabermeja a DISTRITO ESPECIAL, para que sean ejercidos por los servidores públicos de carrera seleccionados por Concurso interno con base en el mérito, experiencia, transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, celeridad y publicidad.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 78 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, por considerar que es competencia exclusiva del señor alcalde.

SOLICITUD 79. BENEFICIOS PARA EMPLEADOS PUBLICOS PROVISIONALES. El DISTRITO reconocerá todos los beneficios contenidos en el presente acuerdo, y demás beneficios establecidos en el orden jurídico del Distrito en iguales condiciones para todos los empleados públicos incluyendo a los funcionarios en provisionalidad.

Guig

f.

NOTA: LOS SINDICATOS manifiestan que, en consenso general, han decidido solicitar al DISTRITO, hacer caso omiso sobre este punto y continuar con la negociación omitiendo acuerdos sobre la SOLICITUD 79.

SOLICITUD 80. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Talento Humano, mediante el acto administrativo reconocerá la conmemoración de la SEMANA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL, en el mes de mayo de cada vigencia en la cual se dará lineamientos para que al interior de los SINDICATOS puedan presentar actividades a realizar en el marco del día del trabajo primero de mayo, consistentes en capacitación o actividades lúdicas que hagan alusión al derecho de asociación sindical y de negociación colectiva.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 80 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 81. La Administración Distrital emitirá lineamientos para que se habilite un espacio en la página web para que las organizaciones sindicales efectúen sus publicaciones. Las organizaciones sindicales serán responsables de los contenidos que envíen o publiquen y del uso que hagan del correo electrónico y de la página web; de igual forma, tales contenidos deben responder a las normas y políticas vigentes en materia de manejo de la información, seguridad de la información de la entidad, habeas data y demás postulados constitucionales y legales sobre la materia. Cuando las organizaciones no tengan el dominio del link las publicaciones de los sindicatos previo cumplimiento de los requisitos de los procesos internos deberán hacerse en un plazo de un día hábil siguiente, respetando la autonomía sindical y sin censura.

NOTA: La esencia de esta solicitud se encuentra contenida en la solicitud 65 de este pliego, la cual fue aprobada por las partes.

CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

SOLICITUD 82. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SINDICALES. El DISTRITO destinará una partida equivalente al 15% del presupuesto asignado del rubro de Acuerdo Laboral (empleados públicos) como apoyo a las organizaciones sindicales, para el financiamiento de fortalecimiento sindical y formación a líderes sindicales. La consignación de estos recursos se efectuará en el primer bimestre de cada año y su valor será proporcional al número de afiliados que tenga cada sindicato a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 82 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021, toda vez que, no es viable transferir recursos para las actividades propuestas, por considerar que la ley no lo permite.

SOLICITUD 83. REVISIÓN DE ARTÍCULOS NO CUMPLIDOS DEL DECRETO 332 DE 2013. La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se comprometerá con los empleados públicos del sindicato, a revisar los Artículos NO cumplidos del Decreto 332 de 2013.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 83 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

NOTA: En la presente negociación las partes han revisado cada punto del decreto 332 de 2013 para determinar aquellos que la administración considera que cumple con el justo título para proceder a incorporarlo en el nuevo acuerdo. No obstante lo anterior, las organizaciones sindicales se reservan el derecho de adelantar las acciones legales correspondientes en aquellos puntos que fueron objetados por el distrito.

SOLICITUD 84. VIGENCIA DE LOS PUNTOS ACORDADOS. Los beneficios del presente acuerdo se mantendrán vigentes mientras no exista un nuevo acuerdo que modifique lo

pactado. Por lo tanto, el DISTRITO seguirá cumpliendo con los beneficios acordados y se mantendrán en cada vigencia presupuestal.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 84 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 84. VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS. Los beneficios del presente acuerdo se mantendrán vigentes mientras no exista un nuevo acuerdo que modifique lo pactado. Por lo tanto, el DISTRITO seguirá cumpliendo con los beneficios acordados y se mantendrán en cada vigencia presupuestal.

SOLICITUD 85. VIGENCIA DE LA NEGOCIACION. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de la firma del acta final, hasta la firma de un nuevo acuerdo producto de una nueva negociación.

Una vez suscrito el Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la Negociación, este deberá ser depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración de acuerdo a la normatividad vigente.

El tiempo para el cumplimiento del presente Acuerdo Laboral será hasta el 31 de diciembre de 2022. La vigencia del Acuerdo será indefinida en tanto su contenido no se modifique de común acuerdo entre las partes firmantes del presente Acuerdo Laboral.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 85 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 85. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de la firma del acta final, **hasta el 31 de diciembre de 2022.** El presente acuerdo se mantendrá vigente hasta que se firme un nuevo acuerdo que modifique o mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

Una vez suscrito el Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la Negociación, este deberá ser depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración de acuerdo a la normatividad vigente.

SOLICITUD 86. INCORPORACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO: Para la materialización, cumplimiento y ejecución de los acuerdos que surjan de la presente negociación colectiva, el DISTRITO expedirá los actos administrativos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, respetando las competencias constitucionales y legales.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 86 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

SOLICITUD 87. FIRMA DEL ACUERDO LABORAL. Una vez firmado el acuerdo laboral, el Secretario de Talento Humano se compromete a publicarlo, dentro de los diez (10) días siguientes, en la página web y en los diferentes medios de comunicación institucional, con el fin de garantizar la divulgación de su contenido con todos los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

PARAGRAFO: Una vez suscrito el Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la Negociación, este deberá ser depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 87 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:



ACUERDO:

SOLICITUD 87. FIRMA DEL ACUERDO LABORAL. Una vez firmado el acuerdo laboral, el Secretario de Talento Humano se compromete a publicarlo, dentro de los diez (10) días siguientes, en la página web y en los diferentes medios de comunicación institucional, con el fin de garantizar la divulgación de su contenido con todos los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

**CAPITULO VII
TRABAJO EN CASA**

SOLICITUD 88. COSTOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. El DISTRITO reconocerá al funcionario que realice labores en modalidad de trabajo en casa, el costo asociado al servicio de energía y conectividad a internet, subsidiando un valor por promedio de consumo.

EL DISTRITO NO ACUERDA LA SOLICITUD 88 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

NOTA: *En este punto no hay acuerdo. El distrito manifiesta que va en contra vía con la normatividad vigente. Los sindicatos rechazan la postura del Distrito, toda vez que los trabajadores estamos asumiendo costos adicionales de energía y servicios de conectividad que afecta nuestra economía doméstica.*

SOLICITUD 89. SUMINISTRO DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES PARA UNA ADECUADA ESTACIÓN DE TRABAJO. El DISTRITO se compromete a realizar la adecuación del área de trabajo para los funcionarios que deben realizar sus labores bajo la modalidad de trabajo en casa, con el suministro de equipos, muebles y enseres, instalaciones eléctricas, puntos de redes, filtros de protección visual, contribuyendo significativamente a la promoción y protección de la salud de los trabajadores y el desarrollo de las actividades laborales.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 89 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 89. SUMINISTRO DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES PARA UNA ADECUADA ESTACIÓN DE TRABAJO. EL DISTRITO dará cumplimiento a esta solicitud en los términos del artículo 8 de la Ley 2088 de 2021.

SOLICITUD 90. JORNADA LABORAL. El DISTRITO, dará instrucciones a los jefes de dependencias, para dar cumplimiento a la normatividad vigente de trabajo en casa o teletrabajo, a respetar los horarios de descanso de los funcionarios públicos. Acorde a la normatividad vigente se entregarán los elementos, equipos y conectividad para el trabajo.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 90 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 91. MENSAJERIA. El DISTRITO facilitará los medios de mensajería cuando se requiera movilizar o entregar algún tipo de documentación que genere el funcionario bajo la modalidad de trabajo en casa.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 91 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021.

SOLICITUD 92. PROTECCION A MENORES. Los funcionarios públicos padres y madres cabeza de familia, con hijos menores de edad realizando sus actividades escolares desde casa, serán incluidos en el grupo de funcionarios en la modalidad de trabajo en casa.



El DISTRITO, se compromete a permitir el teletrabajo a los servidores públicos, que tengan hijos menores de edad o hijos en condición de discapacidad, y que así lo soliciten, durante la semana de receso escolar del mes de octubre, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. Así mismo, se compromete a estudiar otras posibles alternativas (entre ellas el descanso compensado) que permitan a los servidores en mención atender a sus hijos menores de edad o hijos en condición de discapacidad, en la semana de receso escolar de octubre.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 92 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

ACUERDO:

SOLICITUD 92. PROTECCION A MENORES: El empleado público padre o madre cabeza de familia, de común acuerdo con su jefe inmediato el distrito le concederá hasta tres (3) horas diarias de trabajo en casa debidamente solicitado, cuando demuestre que tiene al menos un hijo menor de doce años o en condición de discapacidad estudiando desde el hogar. Las horas de trabajo en casa corresponderán a la de la jornada de estudio de los menores.

Durante la semana de receso escolar, los empleados públicos padre o madre cabeza de familia que tengan hijos menores de doce años, se les concederá permiso remunerado hasta por 3 días debidamente solicitado a fin de compartir con los menores y fomentar los valores de integración familiar. Las fechas de estos permisos deberán acordarse con el jefe inmediato a fin de evitar afectaciones al servicio público.

SOLICITUD 93: INCENTIVO PARA FUNCIONARIOS EVALUACION DE DESEMPEÑO. EL DISTRITO incluirá en el decreto de bienestar e incentivos, un incentivo para los funcionarios que ocupen los cinco primeros lugares de acuerdo a su nivel jerárquico, por evaluación del desempeño laboral de conformidad con la reglamentación que para tal efecto se establezca en el decreto de bienestar social e incentivos, a partir de la vigencia en la que se firme el presente acuerdo.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 93 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

SOLICITUD 94. TELETRABAJO: El DISTRITO creara un auxilio económico para cubrir parte de los gastos por servicios de energía y del plan de internet de los trabajadores que realizan trabajo en casa teletrabajo, dado a que son los mismos trabajadores que vienen asumiendo el incremento de estas tarifas en los hogares afectando así sus ingresos mensuales.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 94 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 94. TELETRABAJO: El DISTRITO creara un auxilio económico para cubrir parte de los gastos por servicios de energía y del plan de internet de los trabajadores que realizan teletrabajo.

SOLICITUD 95. MEDIDAS PREVENTIVAS. En caso de sospecha de contagio de virus en algún funcionario, se tomarán inmediatamente las medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente, activando el aislamiento preventivo. Si existen programas de pruebas diagnósticas, tales como la estrategia PRASS (Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible) o las que surjan adelantados por la secretaría de salud, el Distrito gestionará la realización de las mismas y seguimiento para sus empleados públicos conforme a la disponibilidad, y el DISTRITO asumirá los costos del examen PCR.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 95 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:



ACUERDO:

SOLICITUD 95 MEDIDAS PREVENTIVAS. En caso de sospecha de contagio de virus en algún funcionario, se tomarán inmediatamente las medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente, activando el aislamiento preventivo. Si existen programas de pruebas diagnósticas, tales como estrategia PRASS (Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible) o las que surjan adelantados por la secretaría de salud, el Distrito gestionará la realización de las mismas y seguimiento para sus empleados públicos conforme a la disponibilidad.

SOLICITUD 96. ACOMPAÑAMIENTO MEDICO. Cuando un funcionario público, sea diagnosticado positivo por algún virus pandémico, el **DISTRITO** designará un equipo conformado por médicos, psicólogos enfermera y demás profesionales de la salud, para hacer seguimiento y control periódico en el proceso de recuperación del afectado.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 96 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 96. ACOMPAÑAMIENTO MEDICO. Cuando un funcionario público, sea diagnosticado positivo por algún virus, el **DISTRITO** designará un equipo conformado por médicos, psicólogos y demás profesionales de la salud, para hacer seguimiento y control periódico en el proceso de recuperación del afectado.

SOLICITUD 97. EL DISTRITO asignara recursos para crear un plan de desinfección diaria periódica de todas las oficinas para la protección de los empleados públicos ante posibles virus. Las programaciones de estas actividades se realizarán desde el grupo de seguridad y salud en el trabajo conforme al protocolo de bioseguridad adoptado por el distrito.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 97 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 97. EL DISTRITO asignará recursos para crear un plan de desinfección periódica de todas las oficinas para la protección de los empleados públicos ante posibles virus. Las programaciones de estas actividades se realizarán desde el grupo de seguridad y salud en el trabajo conforme al protocolo de bioseguridad adoptado por el distrito.

SOLICITUD 98. JORNADA LABORAL PARA TRABAJO PRESENCIAL. Mientras permanezca el riesgo de enfermedades por virus pandémicos, EL **DISTRITO** establecerá jornada laboral única o continua para los servidores públicos que deben prestar el servicio de forma presencial. Igualmente se prestará el servicio presencial bajo la modalidad de alternancia, de tal manera que los funcionarios públicos no estén de forma simultánea en las instalaciones de la entidad El **DISTRITO** cumplirá con los aforos establecidos por el Gobierno Nacional en las normas correspondientes y el protocolo de bioseguridad a fin de tomar las medidas administrativas correspondientes.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 98 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ACUERDO:

SOLICITUD 98. JORNADA LABORAL PARA TRABAJO PRESENCIAL. El **DISTRITO** cumplirá con los aforos establecidos por el Gobierno Nacional en las normas correspondientes y el protocolo de bioseguridad a fin de tomar las medidas administrativas correspondientes.

SOLICITUD 99: BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL. El **DISTRITO** de Barrancabermeja se compromete a continuar socializando los resultados de la batería de riesgo psicosocial con los servidores públicos conforme a la Resolución 2404 de 2019

g. g. g.

Ministerio de Trabajo. Para la vigencia 2021 se realizarán mediciones aleatorias de riesgo psicosocial con el equipo de la Secretaría Local de Salud Distrital, en atención a la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la Pandemia por COVID19.

LAS PARTES ACUERDAN LA SOLICITUD 99 DEL PLIEGO UNIFICADO 2021

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: En algunos puntos del Decreto 332 de 2013 los negociadores del Gobierno consideran que se carece de justo título parcial o totalmente, lo que no permite su reconocimiento y por tanto no serán refrendados en el nuevo acuerdo 2021.

SEGUNDO: En otros puntos del Decreto 332 de 2013 las partes convinieron mejoras o modificaciones en el contenido, que permitieron su refrendación en el Acuerdo 2021.

TERCERO: En los puntos del Decreto 332 de 2013 que no fueron refrendados parcial o totalmente para ser incluidos en el nuevo acuerdo 2021, los negociadores de los sindicatos manifiestan que se reservan el derecho de iniciar acciones jurídicas para lograr el reconocimiento de los artículos contenidos en el Decreto 332 de 2013.

CUARTO: Entiéndase que en el contenido de la presente acta se citan textualmente los puntos del Decreto 332 de 2013 donde la entidad territorial correspondía a MUNICIPIO, sin embargo, a partir de Acto Legislativo 01 del 2019 la entidad territorial corresponde a DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA.

En el acto administrativo que adopte el presente acuerdo colectivo que expedirá la administración, se entenderá en todo momento que la entidad territorial corresponde a EL DISTRITO y en ningún caso a MUNICIPIO.

QUINTO: Entiéndase que en el contenido de la presente acta se citan textualmente los puntos del decreto 332 de 2013, donde la dependencia encargada del talento humano era SECRETARÍA GENERAL, sin embargo, a partir del Acuerdo Distrital N° 013 de 2020 y el Decreto Distrital N° 016 de 2021, las funciones relacionadas con el talento humano están asignadas a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO.

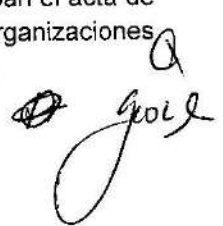
En el acto administrativo que adopte el presente acuerdo colectivo que expedirá la administración, se entenderá en todo momento que las funciones de talento humano corresponden a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO y en ningún caso a la SECRETARÍA GENERAL.

SEXTO: Entiéndase para todos los efectos que los puntos acordados por el DISTRITO en el Decreto N° 332 de 2013, han sido incorporados al nuevo Acuerdo 2021 y que algunas solicitudes del pliego unificado, coinciden con las ya acordadas. El DISTRITO, al adoptar los acuerdos en el respectivo acto administrativo, tendrá en cuenta, que los textos del articulado no se repitan.

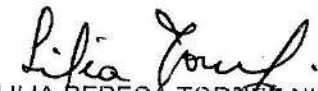
Siendo las 8:13 p.m. del día trece (13) de agosto de 2021, las partes aprueban el acta de cierre de la negociación colectiva del año 2021 adelantada entre las organizaciones sindicales que presentaron pliego unificado y el Distrito de Barrancabermeja.

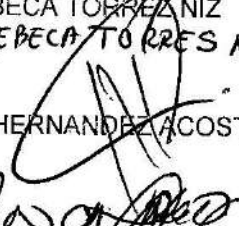
En constancia firman las partes intervinientes:

Por los sindicatos:



ASERPUB


LILIA REBECA TORRES NIZ
LILIA REBECA TORRES NIZ

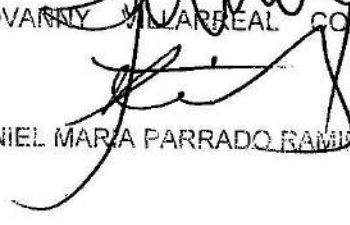

RAFAEL HERNANDEZ ACOSTA


MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN


EDGAR ALFONSO VELASCO MELO


YOLANDA PARRA VILLALOBOS


GIOVANNY VILLARREAL COBOS


DANIEL MARIA PARRADO RAMIREZ

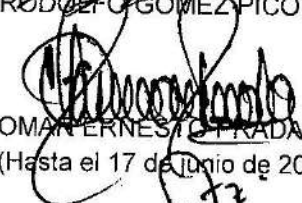
ASTDEMP

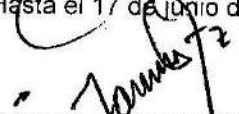

CESAR ENRIQUE PABON VILLAFANE


BELSABETH SAUCEDO CONEDO


NIVIA VIDES GONZALEZ


RODOLFO GOMEZ PICO


OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
(Hasta el 17 de Junio de 2021)

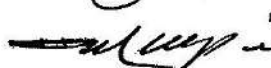

CARLOS JAVIER TERRAZA ZULETA

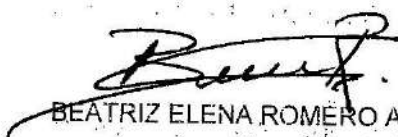

ANGEL SOHAMY RAMIREZ NIÑO


MERVIN JOSE CASTRILLO VALLE


JOSE MANUEL MONTERROSA


ALBA LUZ PRIETO DE LOBO

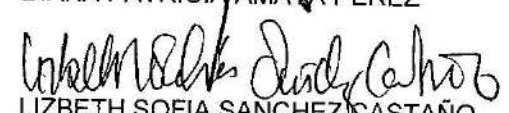

MARTHA LILIANA PICO DE GOMEZ


BEATRIZ ELENA ROMERO AGAMEZ

SINTRAPROVCOL


LUIS FELIPE JIMENEZ JIMENEZ


DIANA PATRICIA AMAYA PEREZ

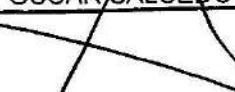

LIZBETH SOFIA SANCHEZ CASTAÑO

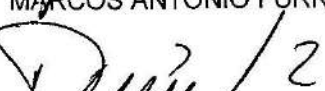

DAVID SANDOVAL SANCHEZ


CARLOS A. DUARTE QUICENO

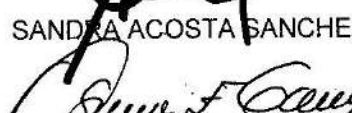



OSCAR SALCEDO


MARCOS ANTONIO FURNIELES OROPEZA

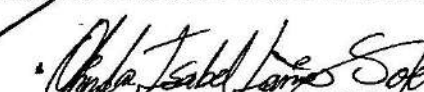

GUILLERMO DIAZ LOPEZ


SANDRA ACOSTA SANCHEZ


OSCAR GARCIA HERRERA

SUNET


JUAN CARLOS BELLUCCI MARTINEZ

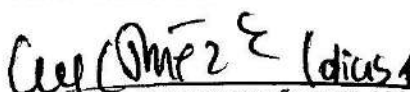

OLINDA ISABEL LARIOS SOTELO


BENJAMIN GONZALEZ HERNANDEZ

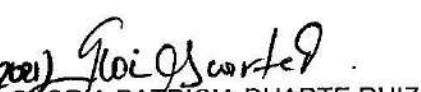

LILIANA ACEVEDO GONZALEZ

SINTRENAL

Por el Gobierno:


CARMEN CELINA IBANEZ ELAM


JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA


GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ


DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO